

LA PLATA, 07 JUL 2014

VISTO el expediente N° 5807-3248004/14, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley de Educación Nacional N° 26206 y la Ley de Educación Provincial N° 13688, se recupera el sentido de la educación y del conocimiento como bienes públicos y como derechos personales y sociales garantizados por el Estado;

Que en este sentido, garantiza la enseñanza y el aprendizaje a todos los sujetos de derecho a través de las instituciones educativas de cada una de las jurisdicciones;

Que conforme el artículo 5° de la Ley de Educación Provincial aludida, la Dirección General de Cultura y Educación asume "la responsabilidad principal e indelegable de proveer, garantizar y supervisar una educación integral, inclusiva, permanente y de calidad para todos sus habitantes...";

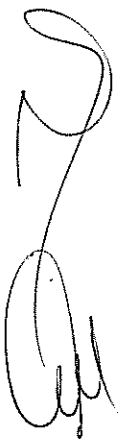
Que consecuentemente, la trayectoria escolar de los niños, jóvenes, adultos y adultos mayores, que cursan los distintos niveles de la educación pública en la Provincia, debe verse favorecida por decisiones que garanticen su ingreso, permanencia, promoción y egreso, en las mejores condiciones de igualdad y justicia social;

Que en la provincia de Buenos Aires, la organización y funcionamiento de las instituciones educativas se encuentran regulados por el Decreto N° 2299/11 *Reglamento General de las Instituciones Educativas*;

Que en su artículo 2°, el *Reglamento General para las Instituciones Educativas*, delega en las Direcciones de los distintos Niveles y Modalidades la adecuación de los criterios generales que se determinan para la organización de las instituciones;

Que la Resolución N° 3160/07 *Diseños Curriculares para la Educación Primaria* especifica enfoques curriculares y de evaluación;

Que por Resolución N° 81/13 se ha establecido que el primero y segundo años de la educación primaria conforman una Unidad Pedagógica de dos (2) años de duración, aprobándose el Marco General para su implementación;



Que la Resolución N° 1053/05, que pauta la evaluación, calificación, acreditación, promoción y certificación del Nivel es anterior al dictado de la Ley N° 13688 y a las Resoluciones N° 3160/07 y N° 81/13 y por tanto, requiere su adecuación conforme los marcos normativos y curriculares vigentes;

Que resulta pertinente modificar el instrumento mediante el cual la escuela comunica a los alumnos y sus familias, todas las cuestiones relacionadas con las trayectorias educativas en el nivel;

Que, en otro orden, en su artículo 105, el *Reglamento General de las Instituciones Educativas* delega en las instituciones, a través de los Proyectos Institucionales, la facultad de generar las condiciones para su democratización a través de Acuerdos de Convivencia;

Que en diferentes etapas, se ha realizado un proceso de consulta a docentes, directores e inspectores del Nivel Primario, así como a las otras Direcciones de Nivel y Modalidades con que articula el nivel;

Que en tal sentido se impulsa el Régimen Académico destinado a regular las trayectorias educativas en la Educación Primaria en lo atinente a: inscripción, asistencia, evaluación, acreditación, calificación, promoción, movilidad y egreso, así como a la organización de las instituciones, su convivencia y comunicación;

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho de la Comisión de Asuntos Técnico Pedagógicos en sesión de fecha 29 de mayo de 2014 y aconseja el dictado del correspondiente acto resolutivo;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, inciso e, de la Ley N° 13688, resulta viable el dictado del pertinente acto resolutivo;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Derogar la resolución N° 1053/05 sobre evaluación, calificación, acreditación, promoción y certificación del Nivel Primario y toda otra norma que se oponga a la presente.

Corresponde al expediente N° 5807-3248004/14

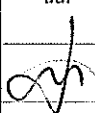
ARTÍCULO 2º. Aprobar el Régimen Académico del Nivel Primario que como Anexo Único forma parte integrante de la presente resolución y consta de veintiocho (28) folios.

ARTÍCULO 3º. Establecer que el Régimen Académico del Nivel Primario, será de aplicación obligatoria en todos los establecimientos educativos de Gestión Pública y de Gestión Privada del Nivel Primario que dependen de la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4º. Encomendar a la Subsecretaría de Educación, a través de la Dirección Provincial de Educación Primaria y las Direcciones Docentes involucradas, arbitrar las medidas conducentes a la implementación del presente Régimen Académico.

ARTÍCULO 5º. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Vicepresidente 1º del Consejo General de Cultura y Educación de este organismo.


ARTÍCULO 6º. Registrar esta resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su lugar agregará copia autenticada de la misma; notificar al Consejo General de Cultura y Educación; comunicar a la Subsecretaría de Educación; a la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada; a la Dirección Provincial de Gestión Educativa; a la Dirección Provincial de Educación Primaria y a la Dirección Centro de Documentación e Investigación Educativa. Cumplido, archivar.

C.G.C.y E
adr


RESOLUCIÓN N° 1057


Dr. CLAUDIO M. CRISSIO
Vicepresidente 1º

Consejo General de Cultura y Educación
Dirección General de Cultura y Educación
de la Provincia de Buenos Aires


Dra. NORA DE LUCÍA
Directora General
de Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires

Anexo Único

RÉGIMEN ACADÉMICO

NIVEL PRIMARIO

ÍNDICE GENERAL

- CAPÍTULO I
Del marco conceptual y de la fundamentación
- CAPÍTULO II
Del ingreso, movilidad y egreso
- CAPÍTULO III
De la asistencia
- CAPÍTULO IV
De la articulación en el marco de la continuidad pedagógica entre Niveles y Modalidades
- CAPÍTULO V
De la organización pedagógica institucional de la enseñanza
- CAPÍTULO VI
De la evaluación, la promoción, la certificación y la calificación en la Educación Primaria
- CAPÍTULO VII
De la designación de abanderados
- CAPÍTULO VIII
De los Acuerdos y la constitución de los Consejos de convivencia
- CAPÍTULO IX
De la comunicación entre familias y escuela



CAPÍTULO I

Del marco conceptual y de la fundamentación

El avance en el reconocimiento de los niños, adolescentes y jóvenes, como **sujetos de derecho**, legalizado y legitimado en la Declaración de los Derechos Humanos y en la Convención sobre los Derechos del Niño -reconocidas en las constituciones Nacional y Provincial- marcan derechos y obligaciones respecto de estos grupos etarios.

Garantizar la inclusión de todos los niños¹ en edad de ingresar a las instituciones que integran el Sistema Educativo Provincial, tanto de Gestión Estatal como de Gestión Privada, es uno de los objetivos y lineamientos prioritarios de la política educativa. Asimismo, es un derecho garantizado por un conjunto de normativas incluidas en la reforma constitucional Argentina sancionada en el año 1994. La inclusión así concebida se articula con el sentido manifiesto de las convenciones y tratados fundamentales de protección y respeto de los derechos humanos.

La definición de los objetivos del Nivel se realiza y se reconfigura en el marco de los derechos garantizados por las sucesivas leyes y normativas que constituyen el universo de derechos.

- La Ley Nacional de Educación N° 26206,
- la Ley de Educación Provincial N° 13688,
- la Ley Provincial N° 13298 de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños/as, inscripta en la normativa internacional establecida por la Convención Internacional de los Derechos de los Niños,
- la Ley de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes N° 26061,
- la Ley Nacional N° 26743 de Identidad de Género,
- la Ley N° 26150 de Educación Sexual Integral,
- el Decreto PEN N° 1602/09, sobre la creación de la Asignación Universal por Hijo,

¹ El uso del masculino en los distintos términos de este escrito, es de forma. No indica subsumir un género a otro.

Corresponde al expediente N° 5807-3248004/14

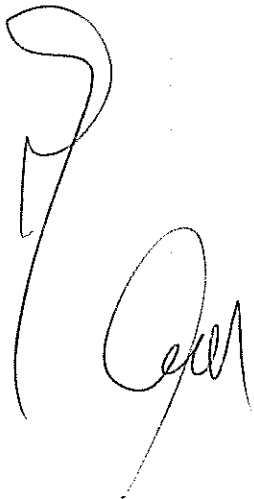
- la elaboración y aprobación de los Diseños Curriculares para la Educación Primaria, Resolución N° 3160/07,
- el Reglamento General de las Instituciones Educativas de la provincia de Buenos Aires, Decreto N° 2299/11,
- el Estatuto del Docente, Ley N° 10579 y Decretos reglamentarios, y acuerdos paritarios vigentes,
- la Resolución N° 81/13 de la Unidad Pedagógica del Primer y Segundo Año;

Los mencionados marcos legales definen a la educación como un derecho constitutivo de los sujetos y lo recuperan como uno de los derechos personales y sociales, garantizados por el Estado.

El Régimen Académico constituye el marco normativo destinado a regular las trayectorias educativas de los alumnos en la Educación Primaria. Así, las instituciones del Nivel Primario asumen la obligación de garantizar la enseñanza y el aprendizaje a todos los sujetos de derecho.

El Régimen Académico para las escuelas primarias encuentra su sentido en:

- asumir la educación como derecho inalienable de todas las personas y, como tal, objeto de política pública e intervención de los agentes del Estado;
- garantizar el desarrollo de intervenciones sistemáticas por parte de los agentes del Estado para ampliar el universo de inclusión hasta abarcar la totalidad de los destinatarios;
- generar las condiciones para la democratización de las instituciones en tanto las mismas suponen, entre otras, la mejora de las condiciones para la enseñanza y los aprendizajes;
- explicitar las regulaciones tácitas que estructuran la experiencia formativa e inciden en el recorrido que los alumnos realizan en las instituciones para promover la garantía del derecho a la educación;
- articular con el Régimen Académico de las Escuelas Secundarias para acompañar y sostener las trayectorias escolares.



Fundamentos políticos y pedagógicos

La sanción de la Ley de Educación Provincial N° 13688 en el año 2007 ha dado marco a cambios trascendentes en términos de política educativa: considerar al Estado como garante del derecho a la educación, modificando así una tradición centrada en la obligación del individuo; definir una nueva estructura del sistema educativo provincial, a partir de la cual la educación primaria se constituye en una unidad pedagógica de seis (6) años, continuando con la educación secundaria, también con una duración de seis (6) años, ambos Niveles obligatorios, con los Diseños Curriculares para los Niveles del Sistema Educativo que definen los contenidos que deben enseñarse y los modos de concebir la enseñanza.

Es en este sentido que tal como se afirma en el Marco General de Política Curricular:

Los diseños curriculares son **prescriptivos** porque pautan la enseñanza de conocimientos social y científicamente significativos, pertinentes con la compleja realidad sociocultural. El término hace referencia a la dimensión normativa del currículum, en tanto los diseños establecen con carácter de ley qué y cómo enseñar en los establecimientos educativos de la provincia.²

Respetar los enfoques de enseñanza en la escuela primaria que se explicitan en los Diseños Curriculares supone poner en discusión "(...) los modos de enseñar y aprender en las escuelas; recuperar el significado de esas prácticas; promover la participación de los alumnos/as como miembros activos de una comunidad de aprendizaje, donde vale la pena quedarse para seguir aprendiendo".³

Los Diseños Curriculares ponen en juego los siguientes conceptos: inclusión, interculturalidad, justicia, sujeto pedagógico, enseñanza, ciudadanía, trabajo, ambiente y saberes productivos que al articularse estructuran la propuesta pedagógica y el trabajo escolar. Asimismo, vinculan de manera interdependiente y dinámica las prácticas de enseñanza y los procesos de aprendizaje de los alumnos.

Corresponde al expediente N° 5807-3248004/14

CAPÍTULO II

Del ingreso, movilidad y egreso

La provincia de Buenos Aires garantiza el cumplimiento de la obligatoriedad escolar a través de instancias y condiciones institucionales, materiales, pedagógicas y de promoción de derechos, en todos los ámbitos definidos en el artículo 21 de la Ley N° 13688, mediante acciones que aseguren una educación de calidad.

La matriculación es el primer acto de inclusión educativa y constituye un procedimiento administrativo que da cuenta de una política pública. Mediante la misma se garantiza a los alumnos el acceso al desarrollo de su trayectoria escolar.

Todo niño será considerado alumno de una institución primaria desde el momento de su inscripción y hasta que se produzca su egreso, a través de un acto administrativo formal como un pase o su egreso definitivo.

El período de inscripción de los alumnos en las escuelas primarias será el que fije cada año el calendario de actividades docentes. La inscripción fuera de término no será condicionante del criterio de inclusión educativa y por tanto será reconocida con el fin de garantizar trayectorias escolares continuas.

El equipo de conducción (Director, Vicedirector y Secretario) será el responsable de establecer las acciones que intervendrán directamente en el procedimiento con el fin de que las mismas sean ordenadas y ágiles y, teniendo en cuenta, que este será el primer contacto que las familias tengan con la institución.

Las vacantes disponibles en cada escuela y turno estarán sujetas a la capacidad edilicia y serán asignadas conforme las prioridades establecidas en el artículo 130 del Reglamento General de las Instituciones Educativas de la provincia de Buenos Aires (Decreto N° 2299/11):

1. Continuidad en caso de articulación pedagógica entre niveles y/o modalidades debidamente establecida.

- 1.1. La articulación pedagógica será la establecida a través de proyectos interinstitucionales avalados por los Inspectores de Enseñanza que supervisan el Nivel. La articulación pedagógica implica un proceso de toma de decisiones en e

diseño de estrategias y acciones inter e intrainstitucionales tendientes a garantizar las trayectorias educativas completas y continuas de los alumnos, de un tramo a otro de la escolaridad.

2. Hermanos de alumnos regulares del establecimiento educativo. Quedan comprendidas las situaciones de grupos convivientes originados en otras conformaciones o estructuras familiares, lo que deberá ser fehacientemente acreditado⁴.

3. Cercanía de domicilio al establecimiento educativo en el que realiza la inscripción. El domicilio será aquel desde el cual el niño concurre a la escuela, independientemente de que el mismo conste o no en el documento. En los casos en los que el domicilio declarado difiera del presentado en el documento, las familias o los responsables deberán presentar una nota a manera de declaración jurada indicando:

- dirección desde la que el alumno concurre a la escuela.
- causas de la situación planteada.
- firma de padres y/o responsables.

En las ocasiones que se considere necesario corroborar la situación planteada, el Equipo Directivo arbitrará los medios necesarios para corroborar la información presentada por los padres y/o responsables del niño.

Si el alumno acreditara domicilio en una zona donde hubiese más de un establecimiento educativo y no hubiera vacantes en la escuela elegida, corresponderá la prioridad de acceso en alguna de las otras escuelas cercanas a su domicilio.

4. Hijos del personal docente y no docente del establecimiento educativo y de los establecimientos que articulen pedagógicamente.

5. Sorteo público: se utilizará en los casos en que aún con la utilización de los ítems anteriores, persista la existencia de mayor cantidad de aspirantes que vacantes.

6. Inscriptos fuera de término.⁵

⁴ Por los medios que la familia disponga.

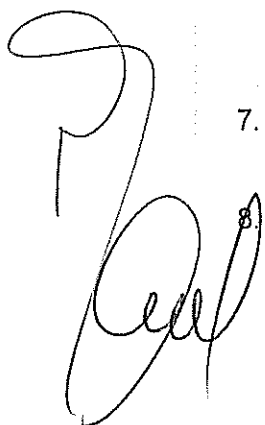
⁵ Reglamento General de las Instituciones Educativas, Decreto N° 2299/11 de la provincia de Buenos Aires, artículo 130.

Corresponde al expediente N° 5807-3248004/14

Los postulantes que no hayan ingresado en la escuela en que fueron inscriptos serán matriculados en otras instituciones, garantizándose de este modo su inscripción. La decisión respecto de la ubicación de los inscriptos sin vacante en una institución escolar se realizará con intervención de los Inspectores Jefes Distritales e Inspectores de Enseñanza del Nivel Primario procurando no afectar la situación familiar de los alumnos. El equipo de inspectores de acuerdo al área de inspección definirá el radio de cercanía de cada institución escolar y lo presentará para su aval en la Jefatura Distrital.

Para proceder a la matriculación de los niños en las Escuelas de Educación Primaria se deberán observar las siguientes pautas:

1. Todos los niños ingresan a primer año de la escuela primaria con seis (6) años de edad cumplidos al 30 de junio del año en curso.
2. Los padres o responsables de los alumnos acreditarán, al momento de la matriculación, el cumplimiento de los requisitos documentales que la Dirección General de Cultura y Educación establezca (identidad, edad, salud, constancias de vacunación vigente).
3. La carencia de documento que acredite la identidad del alumno -sea argentino o extranjero-, o de otros requerimientos de inscripción no impedirán la matriculación del alumno.
4. Cuando se matricule a un alumno sin DNI, se le requerirá a los padres y/o adultos responsables el cumplimiento de las acciones necesarias para su obtención.
5. De no obtenerse el DNI a través de la vía propuesta en el punto 4, el equipo de conducción realizará las acciones necesarias y pondrá en conocimiento de la situación al Inspector de Enseñanza.
6. Asimismo, se efectuarán relevamientos sobre la ausencia y/o falta de actualización de los DNI del alumnado, teniendo en cuenta las edades en que corresponda la obtención y renovación de los mismos.
7. Los responsables de los niños completarán, las planillas de solicitud de inscripción, comprometiéndose a actualizar los datos cada vez que se produzcan cambios.
8. Del mismo modo, cumplimentarán la información de salud requerida, la que oficiará como única documentación válida en relación a la salud de los alumnos. El equipo de



- conducción deberá facilitar al profesor de Educación Física el acceso a los datos consignados en dicha documentación.
9. La totalidad de los datos de la información de salud tiene carácter de declaración jurada. Cuando exista alguna problemática de salud, los responsables de los niños adjuntarán constancia médica con las indicaciones pertinentes para participar en las clases de la Modalidad de Educación Física.
 10. Al momento de la matriculación, la escuela solicitará la constancia de haber transitado las dos últimas salas de Nivel Inicial a fin de contar con información sobre la trayectoria escolar del alumno. No obstante, si el niño no hubiera concurrido, será matriculado en la escuela.
 11. En las situaciones de ingreso tardío o reingreso al nivel primario, se considerará la posibilidad de matricular al niño en el año que corresponda a su edad cronológica.
 12. La escuela se comprometerá a generar los dispositivos pedagógicos para que el alumno logre, en el menor tiempo posible, alcanzar los contenidos del año que correspondan a su edad. Para ello será necesario analizar la situación del niño en particular, su historia escolar y relevar sus conocimientos en cada área curricular para tomar decisiones referidas al año y al grupo en el que será incluido.
 13. Si el alumno cambiara de escuela durante el año escolar, la institución responsable de definir su promoción será aquella en la que se encuentre inscripto en el último mes del ciclo lectivo. A tales efectos, se tendrán en cuenta las calificaciones que constan en la Libreta de trayectoria escolar.
 14. El cambio de escuela se efectuará conforme lo establecido en el Manual de Procedimientos Institucionales de Educación Primaria, garantizando la continuidad de la trayectoria del alumno.
 15. En caso de alumnos impedidos de concurrir a la escuela primaria, en forma transitoria o permanente, con diagnóstico de patologías físicas y/o psíquicas se pedirá la intervención de las escuelas y/o servicios domiciliarios y/o hospitalarios dependientes de la Dirección de Educación Especial, según corresponda. Será la escuela primaria en conjunto con la institución educativa de modalidad Especial quienes organicen una propuesta pedagógica acordada con la familia, comprometiéndose en su desarrollo y evaluación.

Corresponde al expediente N° 5807-3248004/14

16. Al producirse la finalización de un nivel y el ingreso en el siguiente, se pondrá en vigencia el pase administrativo entre un nivel y otro, de modo que cada institución de Nivel Inicial pueda contar con un registro respecto de la continuidad de los estudios de todos sus alumnos, como así también cada institución de Nivel Primario pueda hacer lo propio respecto de sus egresados. Las Direcciones Provinciales de Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Secundaria y Educación de Gestión Privada, con el acompañamiento de la Dirección de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social, diseñarán los dispositivos pedagógicos y administrativos necesarios para garantizar la inscripción y seguimiento de los alumnos en el pasaje del Nivel Inicial al Nivel Primario y de éste al Nivel Secundario.
17. Con el fin de documentar las trayectorias de todos los niños, existirá un instrumento de registro denominado Legajo Único del Alumno que será compartido por todos los actores intervinientes en cada nivel y modalidad desde un marco de corresponsabilidad. El propósito de recopilar esta información es poder analizarla en su conjunto y tomar las decisiones pedagógicas adecuadas y pertinentes respecto a cada alumno desde una concepción integral garantizando su derecho a la educación. A tal fin las direcciones responsables de la articulación de las trayectorias escolares, pondrán a disposición lineamientos para la elaboración y utilización del Legajo Único del Alumno. El tratamiento de la información que obre en el mismo deberá resguardar el derecho a la privacidad de los alumnos.
18. Es responsabilidad de la institución intervenir en casos de presunto abandono en procura del reingreso del alumno a fin de dar continuidad a su trayectoria. En este marco, se desarrollarán todas aquellas acciones que sean pertinentes para superar la situación, registrando de manera sistemática las mismas y articulando la tarea con otras instituciones de la comunidad, tal y como se establece en el **Capítulo III "De la Asistencia"** del presente Régimen.



1057

CAPÍTULO III

De la Asistencia

Introducción

La educación en la provincia de Buenos Aires es obligatoria desde los cuatro (4) años, y hasta los dieciocho (18) años inclusive. La Escuela Primaria, desde los orígenes del sistema educativo provincial, se caracteriza por la obligatoriedad, condición que supone por principio la asistencia diaria a la escuela.

La asistencia a la escuela necesita sostenerse en el cumplimiento de rutinas cotidianas. Asistir a la escuela implica, además de la organización de dichas rutinas, contar con recursos para acceder a los materiales y útiles necesarios, disponer del estímulo y del acompañamiento de los adultos y contar con el tiempo para ello. El aprendizaje en la escuela, al igual que la adquisición de las disposiciones para acceder a ella, significa un trabajo que deberá ser sostenido con un fuerte compromiso institucional y familiar.

La escuela y la familia deberán organizarse de manera conjunta en pos de sostener la regularidad de la asistencia a clases para evitar interrupciones en la trayectoria escolar de los alumnos.

La Ley de Educación N° 13688 en su artículo 91 establece para los padres, madres o tutores de los alumnos, en referencia a la asistencia, las siguientes obligaciones:

- a) "Hacer cumplir a sus hijos o representados la obligatoriedad a la escuela."
- b) "Asegurar la concurrencia de sus hijos o representados a los establecimientos escolares para el cumplimiento de la escolaridad obligatoria, salvo excepciones de salud o de orden legal que les impidan su asistencia periódica a la escuela".⁶

La institucionalización de estos marcos legales en la provincia de Buenos Aires se profundiza a partir de la sanción de la Ley N° 13298 de la Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños de diciembre de 2004. Este marco jurídico sienta las bases para la transformación del sistema de atención a la infancia en su totalidad, el cual estuviera fuertemente signado por las prácticas vinculadas a la Ley de Patronato de 1919.

³ Ley de Educación Provincial N° 13688, artículo 91, 2007.

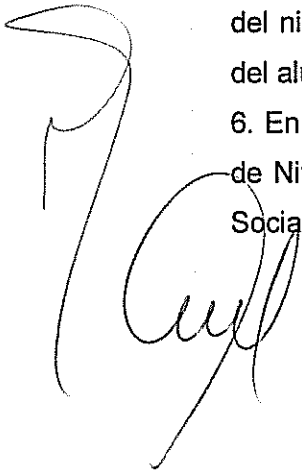
Corresponde al expediente N° 5807-3248004/14

Una transformación para la materialización de estos principios, compromete a las inspecciones de enseñanza a acompañar y asesorar a las instituciones escolares a planificar y pautar acciones preventivas, con el propósito de dar cumplimiento a las normas planteadas.

Pautas de regulación de la asistencia

La asistencia de los alumnos a la escuela primaria deberá contenerse en el marco de las siguientes pautas:

1. Los alumnos deberán asistir durante el ciclo lectivo a una jornada diaria –simple o completa- según correspondiere, y registrar el 80 % de asistencia de los días de clase efectivos. El maestro de grado será el encargado de computar diariamente la asistencia en los registros previstos para tal fin.
2. La escuela deberá informar a los alumnos y sus familias sobre la obligatoriedad de la concurrencia al establecimiento y la importancia de sostener la regularidad en la asistencia como condición necesaria para el desarrollo de los procesos de aprendizaje y de enseñanza.
3. Se deberá comunicar a los adultos responsables de los alumnos que es su obligación dar aviso al establecimiento en caso de inasistencia explicando los motivos y acercando, en los casos que lo requieran, la certificación pertinente.
4. Si un alumno no concurre por un período superior a las cuarenta y ocho (48) horas, el Director de la institución o quien éste designe, deberá establecer formas de comunicación formales o informales con el adulto responsable a efectos de conocer las causales de la inasistencia y poder arbitrar los medios institucionales para lograr el pronto reintegro del niño al establecimiento.
5. En consonancia con la Resolución N° 736/12 después de una semana desde la primera inasistencia, en el caso en que no se pueda lograr contacto con los adultos responsables del niño, se buscarán otras alternativas tales como la realización de una visita al domicilio del alumno por parte de los integrantes del Equipo de Orientación Escolar.
6. En caso de sostenerse la situación anteriormente planteada, el Inspector de Enseñanza de Nivel Primario, en articulación con el Inspector de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social, intervendrán para encontrar vías de solución. De resultar necesario, se hará tomar



conocimiento e intervención al equipo de distrito de la modalidad aludida, con el aval del Inspector Jefe Distrital.

1057



CAPÍTULO IV

De la articulación en el marco de la continuidad pedagógica entre Niveles y Modalidades

El presente Régimen Académico regula las trayectorias de los alumnos en las Escuelas de Educación Primaria. Considerar estas trayectorias completas supone asumir que existe diversas intervenciones, desde los Niveles y Modalidades del sistema, sobre un sujeto único que es el alumno. Como consecuencia de esta complejidad es necesario un trabajo sistemático que apunte a la articulación entre los actores e instituciones en torno a las condiciones de enseñanza para generar continuidad en los procesos de aprendizaje.

La articulación pedagógica supone generar situaciones de trabajo compartidas con los Jardines de Infantes, las Escuelas de Educación Primaria, las Escuelas de Educación Secundaria, Centros Educativos Complementarios, Escuelas de Educación Especial, Escuela de Educación Estética y Centros de Educación Física. En ellas, se deben garantizar prácticas compartidas en torno a las maneras de atender las trayectorias escolares de los alumnos, a los propósitos y perspectivas de enseñanza, a la progresión de los contenidos de las distintas áreas curriculares, a los criterios de evaluación y a los modos de organizar el trabajo y de convivir en la escuela.

En consecuencia, no se trata de implementar algunas actividades aisladas a lo largo de un año en las que se reúne a los alumnos de las instituciones que van a construir un proyecto de articulación. Se deben elaborar acuerdos en mesas de trabajo en las que participen docentes directivos de las instituciones de niveles contiguos y/o equipos de los centros con los que articular.

Propósitos para la articulación pedagógica

Dependiendo de la existencia de instituciones educativas de otras modalidades con las que se comparten proyectos y matrícula se deberán elaborar acuerdos para alcanzar los siguientes propósitos:

- Escuelas de Educación Especial: profundizar el trabajo vinculado a los Proyectos de Integración de los alumnos con necesidades educativas derivadas de la discapacidad, garantizar las condiciones para la integración de todos los alumnos

que lo requieran, promover la existencia de experiencias formativas colectivas, garantizar la continuidad de las trayectorias escolares ante impedimentos para concurrir a la escuela vinculados con la salud.

- Centros Educativos Complementarios: avanzar en la ampliación de la matrícula compartida, identificar problemas de enseñanza para su abordaje conjunto diseñando estrategias pedagógicas acordes con una misma mirada integral, elaborar acompañamiento y seguimiento conjunto de las trayectorias, entre otros.
- Centros de Educación Física: avanzar en la ampliación de matrícula compartida, promover la realización de experiencias conjuntas, encuentros de alumnos, entre otros.
- Escuelas de Educación Estética: avanzar en la ampliación de matrícula compartida, promover la realización de experiencias conjuntas, encuentros de alumnos, entre otros.

autas generales para la articulación pedagógica

Con esta finalidad los directivos de las escuelas primarias, en corresponsabilidad con los rectivos de las instituciones con las que articulan, serán responsables de desarrollar las siguientes acciones:

- Vincular sistemáticamente los proyectos previendo acuerdos entre los equipos de conducción de las instituciones involucradas, acuerdos pedagógicos, registro de las trayectorias de los alumnos en términos de aprendizajes, evaluación del proceso de enseñanza, construcción del legajo único en forma compartida.
- Definir tiempos y espacios intra e inter-institucionales para realizar encuentros o jornadas a fin de establecer acuerdos y determinar estrategias conjuntas.
- Organizar encuentros interinstitucionales desde el inicio del ciclo lectivo con directivos y docentes de la institución de Nivel Inicial cuyos egresados concurrirán al establecimiento, con el propósito de acordar los ejes que orienten la articulación y planificar las acciones a desarrollar en el año. En estos encuentros participarán los equipos directivos de ambas instituciones, los docentes de sala de 5 años de Nivel

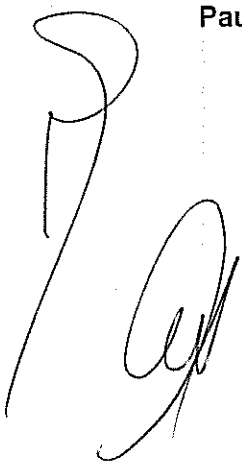
Corresponde al expediente N° 5807-3248004/14

Inicial, los docentes de la Unidad Pedagógica, los Equipos de Orientación Escolar y los Maestros Bibliotecarios.

- Organizar encuentros interinstitucionales conjuntamente con los equipos de conducción y equipos docentes de las Escuelas de Educación Secundaria a las que concurrirán los egresados del establecimiento, desde el inicio del Ciclo Lectivo, con el propósito de acordar los ejes que orientarán la articulación y de planificar las acciones a desarrollar en el año. En estos encuentros con instituciones de Nivel Secundario participarán los equipos directivos de ambas instituciones, los docentes de 6º año de la Escuela Educación Primaria, los docentes de 1º año de la Escuela de Educación Secundaria y los Equipos de Orientación Escolar.
- Promover y supervisar la implementación de situaciones didácticas que se propondrán a los alumnos que participan de la articulación pedagógica, en pos de favorecer la continuidad de sus trayectorias educativas.
- Organizar al finalizar el ciclo lectivo, encuentros de evaluación de la propuesta de articulación pedagógica implementada para su reformulación en forma compartida.
- Recibir de las instituciones de Nivel Inicial de procedencia, el Legajo Único de todos los alumnos que ingresan a la Institución y realizar el traspaso del Legajo Único de cada uno de los alumnos que egresan del establecimiento a las escuelas secundarias donde continúen sus estudios, con el fin de dar continuidad al registro de sus trayectorias escolares.
- Elaborar propuestas de enseñanza superadoras del abordaje fragmentado de las disciplinas y los contenidos.

Pautas específicas para alumnos en ámbito domiciliario/hospitalario

1. Cuando uno o más alumnos estén impedidos de concurrir a la Escuela Educación Primaria en forma transitoria o permanente por razones de salud se solicitara la intervención de la Modalidad de Educación Especial con la finalidad de garantizar la continuidad educativa en el ámbito domiciliario u hospitalario.




2. La atención por establecimientos Domiciliarios u Hospitalarios se considerará de carácter Temporario hasta los ciento ochenta (180) días calendario y Permanente a partir de los ciento ochenta (180) días.
3. Sobre la inscripción y la matriculación:
 - 3.1 El alumno que reciba atención domiciliaria/hospitalaria **continuará matriculado** en la escuela de origen y será inscripto en la escuela hospitalaria/domiciliaria hasta que se revierta la situación que da origen a su incorporación a la atención domiciliaria/hospitalaria.
 - 3.2 Los alumnos atendidos por las escuelas domiciliarias/hospitalarias deberán ser considerados como matrícula compartida por el Nivel y la Modalidad.
 - 3.3 La Escuela de Educación Primaria solicitará a la Escuela Domiciliaria u Hospitalaria su intervención.
 - 3.4 Ambas escuelas informarán a la respectiva Inspección de Enseñanza sobre la solicitud.
4. Requisitos para la solicitud de atención hospitalaria/domiciliaria:
 - 4.1 Certificado médico expedido o refrendado por un organismo oficial y en el que el o los profesionales tratantes consignen con precisión la situación de salud que padece el alumno y el período en que la situación de enfermedad requiera de atención escolar en domicilio/hospital. Asimismo deberá:
 - a. expresar el pronóstico de recuperación con fecha probable de alta.
 - b. de tratarse de una enfermedad infecto contagiosa, indicar expresamente el periodo de resguardo necesario para garantizar las condiciones de salud de quienes le asisten.
 - 4.2 Para la aceptación de la solicitud de atención escolar en ámbitos hospitalarios/domiciliarios la extensión del tratamiento indicado por el o los profesionales tratantes debe ser mayor a quince (15) días en el ámbitos domiciliarios y de cinco (5) días en las situaciones de internación.
 - 4.3 En diagnósticos que evidencian causales psiquiátricas se establecerá pronóstico de recuperación, continuidad del tratamiento y plan de reinserción progresiva, dado que ésta viabiliza los procesos de constitución subjetiva de niño.

Corresponde al expediente N° 5807-3248004/14

4.4 En toda situación de enseñanza desarrollada en el marco de la atención hospitalaria y/o domiciliaria, el niño deberá estar acompañado por un adulto responsable.

4.5 Las situaciones vinculadas a la salud, consideradas para la admisión son:

- a. Oncológicas
 - b. Fobias Sociales y Escolares
 - c. Traumatismos
 - d. Insuficiencia hepática grave. Trasplantes
 - e. Insuficiencia renal grave. Trasplantes
 - f. Enfermedades neurológicas
 - g. Cardiopatías
 - h. Patologías respiratorias graves
 - i. Distrofias musculares y osteogénesis imperfecta. En estado de riesgo
 - j. Cuidados prequirúrgicos y posquirúrgicos
 - k. Enfermedades dermatológicas
 - l. Quemaduras
 - m. Otro tipo de patologías cuya gravedad justifiquen la necesidad de la atención domiciliaria/hospitalaria
5. Para la organización y funcionamiento del dispositivo de escolaridad en ámbitos hospitalarios/domiciliarios se deberá elaborar y poner a disposición de los equipos docentes intervinientes un informe de avance de los aprendizajes del alumno.
6. Es responsabilidad de las instituciones intervinientes constituir formalmente la existencia del acuerdo entre familias e instituciones para la concreción de la atención escolar hospitalaria/domiciliaria.
7. La evaluación, calificación, promoción y certificación se regirán por las definiciones establecidas en el Capítulo VI del presente Régimen Académico y serán consignadas en la Libreta de Trayectoria Escolar prevista a tal fin en el mismo.
8. La certificación de estudios será responsabilidad de la institución del Nivel Primario en el que se encuentra inscripto.



CAPÍTULO V

De la organización pedagógico institucional de la enseñanza

Principios generales de la organización

Las definiciones vinculadas a la organización pedagógico institucional de la enseñanza en las instituciones del Nivel Primario deben ser consecuencia de un proceso de toma de decisiones fundadas que garanticen el cumplimiento del derecho a la educación y por lo tanto del derecho a la enseñanza. Para ello se debe lograr la mejor organización del tiempo, los espacios, los agrupamientos de los alumnos, las tareas del equipo de conducción; la organización, secuenciación y jerarquización de los contenidos prescritos por los Diseños Curriculares; de acuerdo a las particularidades de cada institución.

Los principios que deben enmarcar este proceso de definición son:

- Todas las prácticas realizadas en una institución educativa son prácticas de enseñanza.
- Los niños aprenden de diferente modo y en distintos tiempos. Esta definición debe reflejarse en la forma de organizar las prácticas de enseñanza en la escuela.
- Las propuestas de enseñanza deben contemplar el reconocimiento de las diferencias y no permitir que éstas se constituyan en argumentos para la desigualdad.
- Deben existir diferentes prácticas de enseñanza que garanticen que los niños, como sujetos de derecho, aprendan lo prescripto por los Diseños Curriculares.
- Las prácticas de enseñanza deben garantizar las definiciones de los Diseños Curriculares que constituyen un horizonte de derecho.
- La conformación de grupos para la enseñanza constituye una estrategia pedagógica de múltiples opciones, en donde los criterios de organización por edad y/o año escolar acreditado son algunas de las formas posibles para la inclusión y continuidad pedagógica.
- Las acciones pedagógicas deben tener una necesaria planificación sin que esto las convierta en propuestas cerradas, rígidas, inamovibles.
- Los propósitos y objetivos planteados para las instituciones educativas se constituyen en irrenunciables, aunque se logren con distintos recorridos.

Corresponde al expediente N° 5807-3248004/14

- Será responsabilidad de todos los integrantes de los equipos escolares el desarrollo de los procesos de integración de los alumnos con necesidades educativas derivadas de la discapacidad, tanto en el plano de la efectiva inclusión en el grupo de alumnos como en el de la planificación de las intervenciones pedagógicas.

El marco normativo que legitima estas definiciones se ancla en:

- Ley Provincial de Educación N° 13688.
- Reglamento General de Instituciones Educativas de la provincia de Buenos Aires, Decreto N° 2299/11.
- Marco General de Política Curricular. Niveles y Modalidades del Sistema Educativo. Resolución N° 3655/07.
- Diseños Curriculares del Nivel Primario Resolución N° 3160/07. El Diseño Curricular para la Educación Primaria presenta propósitos, contenidos, consideraciones y orientaciones para la enseñanza e indicadores de avance del desempeño de los alumnos. Establece así, las condiciones de continuidad, diversidad, progresión y alternancia en las prácticas pedagógicas, de modo tal que posibiliten la consecución y cuidado de las trayectorias escolares de los alumnos, con la responsabilidad compartida por el inspector de enseñanza y, dentro de la institución, por todo el equipo docente.⁷

Resolución N° 4635/11 "La inclusión de alumnos y alumnas con discapacidad con proyectos de integración en la Provincia de Buenos Aires".

Marco regulatorio para la organización institucional

El marco de acción de cada escuela estará sustentado en los siguientes lineamientos político-pedagógicos referidos a condiciones institucionales que posibilitan la organización de la enseñanza y apuntan a regular las trayectorias de los alumnos.

A continuación se indican criterios para orientar las acciones pedagógicas acerca del uso del tiempo escolar, la planificación institucional y los agrupamientos de alumnos.

1057

Cuando se habla de equipo docente se hace referencia a todos los maestros y profesores, miembros del equipo de orientación escolar, miembros del equipo de conducción y todo otro docente responsable de los niños en la escuela.

1. El Proyecto Institucional

El Proyecto Institucional establece propósitos que determinan y orientan la intervención educativa y permite construir un marco de acción para cada escuela. Tal como lo expresa el Reglamento General de Instituciones Educativas cada escuela deberá discutir y elaborar su Proyecto Institucional: "El Proyecto Institucional, como planificación sustentable en el tiempo que busca asegurar la mejor realización del acto educativo, es el resultado del acuerdo institucional celebrado por la comunidad educativa, con el propósito de lograr sus fines y objetivos en el marco de las políticas educativas".⁸

Como marco de planificación destinado a la toma de decisiones fundamentadas y a asegurar la formulación de las acciones anticipadamente, el Proyecto Institucional debe incluir:

- Identificación y construcción de problemas vinculados con las condiciones de enseñanza y aprendizaje en el contexto específico de la institución escolar de referencia.
- Propósitos y objetivos, a concretar en relación a los problemas institucionales anteriormente delineados.
- Actores intervinientes en el proyecto y responsabilidades individuales y colectivas.
- Acciones a desarrollar a lo largo del año en relación con el abordaje de las problemáticas definidas.
- Situaciones, criterios e instrumentos de evaluación, con plazos de implementación prefijados, destinados a ajustar o corroborar las definiciones tomadas y orientados a consolidar el Proyecto Institucional como objeto de trabajo colectivo y cotidiano.
- Contenidos que las escuelas pueden profundizar o jerarquizar en los tres años que conforman cada ciclo, guardando la lógica de los mismos y de acuerdo con las necesidades de los grupos escolares de cada año, a fin de potenciar procesos de enseñanza y ofrecer variadas alternativas considerando la diversidad de puntos de partida para el aprendizaje y los diferentes recorridos que los alumnos realizan en su proceso de formación como estudiantes.

⁸ Decreto N° 2299/11, *Reglamento General de Instituciones Educativas de la provincia de Buenos Aires*, Título III, Capítulo 2, artículo 93.

Corresponde al expediente N° 5807-3248004/14

Así definido, el Proyecto Institucional constituye el marco de todas las acciones que se implementan en la escuela. Éstas se concretan en proyectos específicos y otros instrumentos de planificación que tienen diferentes niveles de alcance pudiendo involucrar a un conjunto de alumnos, a una sección, a un grupo de secciones o a la totalidad de ellas.

A continuación se pautan cuestiones vinculadas a algunos de estos proyectos y planificaciones particulares: las planificaciones áulicas, los proyectos de organización de tiempos y espacios y los proyectos de abordaje de la sobreedad escolar.

1.1. Planificación áulica

Principios Generales de la Planificación áulica:

- a. Es una responsabilidad individual y colectiva. Es individual porque es un instrumento construido por el docente de cada sección, pero es colectiva en tanto permite que el trabajo de todos los docentes de la institución constituya una única unidad de sentido.
- b. Se enmarca en los Diseños Curriculares prescriptos para el nivel, que se constituyen como saberes irrenunciables en tanto derecho a ser enseñado.
- c. Constituye una herramienta que posibilita comunicar prácticas en varias direcciones, hacia los supervisores, hacia los directores y entre los docentes que participan de la planificación en equipo.
- d. Es pública en tanto debe ser comunicable, y comunicada, a todos los sujetos involucrados en la escolaridad de los alumnos, tanto adultos responsables de los mismos como los propios alumnos.
- e. Es una hipótesis de trabajo, en tanto y en cuanto la misma debe ser reajustada periódicamente en los tiempos acordados institucionalmente.
- f. Debe plasmar los acuerdos colectivos respecto de las definiciones particulares que toma la institución para dar cuenta de los procesos de implementación situados de las prácticas de enseñanza prescriptas.
- g. Es un documento que refleja la propuesta de registro de los avances en los procesos de enseñanza y de aprendizaje y constituye una guía de evaluación de los mismos.

A partir de las definiciones antedichas en relación a la Planificación áulica, se hace necesario considerar las siguientes pautas para su implementación:

- Es responsabilidad de cada docente y éste debe presentarla en tiempo y forma al Equipo Directivo de la Institución.
- Su plazo máximo de entrega será el día de inicio del Ciclo Lectivo, pero la misma no reviste carácter definitivo, ya que se deberá ajustar tantas veces como se considere pertinente.
- Las versiones sucesivas que se van generando deberán ser conservadas por el Equipo Directivo, desde la planificación entregada en primer término hasta la última versión realizada.
- Deberá ser conservada hasta finalizar el Ciclo Lectivo posterior al que fue destinada, con el fin de ser utilizada para la posterior toma de decisiones.
- Seguirá los enfoques de enseñanza del diseño curricular vigente y deberá contemplar los contenidos y experiencias aprendidos por los alumnos, en años anteriores.
- Su formato de entrega será definido en cada una de las instituciones considerando la mejor representación de las decisiones que informa la planificación.
- Todas las propuestas de enseñanza en ella incluidas deben ser realizadas considerando los contenidos y enfoques prescriptos para el ciclo y año de desempeño del docente. Cuando por acuerdos vinculados al Proyecto Institucional se realicen modificaciones a la secuenciación de los mismos, se consignará debidamente.
- Será pública y deberá ser comunicada a las familias y/o representantes legales en el inicio del Ciclo Lectivo, así como sus sucesivos ajustes.
- La Planificación áulica deberá consignar explícitamente:
 - a. Año que se planifica, nombre del docente, escuela, año lectivo, fecha de realización.
 - b. Contenidos y formas de trabajo. Secuencia y jerarquización por áreas.
 - c. Los proyectos que se implementan en cada año y área.
 - d. Los proyectos que se desarrollan en grupos de niños con trayectorias discontinuas.
 - e. Los materiales necesarios y bibliografía de referencia para estos proyectos.
 - f. Los contenidos que no han llegado a trabajarse al finalizar el Ciclo Lectivo y sería imprescindible trabajar.
 - g. Las situaciones y criterios para evaluar los aprendizajes y las propuestas de enseñanza implementadas.

Corresponde al expediente N° 5807-3248004/14

- h. Los indicadores de avance en los contenidos de enseñanza de cada área.
- i. Las intervenciones necesarias para atender situaciones particulares de alumnos que se encuentran en dificultades para aprender ciertos contenidos o alumnos con sobreedad escolar o con inasistencias reiteradas.

El equipo directivo debe organizar y disponer los tiempos institucionales a fin de generar condiciones que garanticen la continuidad de los espacios de trabajo conjunto: establecer las cajas horarias para favorecer los momentos de encuentro, convocar al personal docente a que se sume a las tareas planteadas, propiciar acciones de seguimiento y análisis de los resultados de las diversas estrategias implementadas, participar en la construcción de acuerdos y brindar asesoramiento.

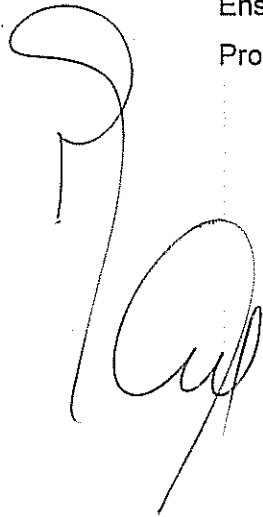
1.2. Proyectos de organización de tiempos y espacios institucionales

Cada institución analizará la pertinencia de la presentación de Proyectos de organización de tiempos y espacios, a partir de acuerdos internos y con sus respectivos Inspectores de Enseñanza. Estos proyectos refieren a propuestas de organización del tiempo y el espacio escolar definidos como estrategias de intervención para dar cuenta de problemáticas institucionales vinculadas a la enseñanza y el avance de los aprendizajes. Por ejemplo alumnos de 5° y 6° año que trabajan en un proyecto de ciencia y tecnología en forma conjunta. Los mismos pueden encontrar su fundamentación en definiciones de orden institucional o en vinculaciones comunitarias que motiven la modificación en el desarrollo de la propuesta de enseñanza. Estos podrán presentarse y ser implementados siempre que respeten los principios fundamentales de la normativa que enmarca y regula la Educación Primaria en el ámbito provincial.

Para su implementación estos proyectos deberán contar con el aval del Inspector de Enseñanza y el aval de la Dirección Provincial de Educación Primaria o de la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada, según el tipo de institución del que se trate.

Este tipo de proyectos deberá contar con:

- a. Fundamentación
- b. Propósito
- c. Extensión temporal
- d. Destinatarios



e. Dinámica de trabajo

f. Evaluación

1.3. Proyectos para el abordaje de la sobreedad escolar

La sobreedad escolar constituye un problema de relevancia en términos de trayectorias educativas y a menudo se constituye en la antesala de la repitencia y/o el abandono, situaciones aún más negativas en las trayectorias educativas de los alumnos. Se entiende aquí por alumnos en situación de sobreedad escolar a aquellos niños que tienen una edad real mayor a la esperada institucionalmente para el año en el que se encuentran matriculados, independientemente de la cantidad de años a los que se refiera.

Asumiendo al Estado como garante del derecho a la educación, es obligación del mismo, y por lo tanto, de todas las instituciones del sistema, garantizar instancias que permitan hacer de esta situación objeto de trabajo sistemático y explícito para garantizar la concreción de condiciones que permitan la disminución de la misma.

Debido a lo antes expuesto, todas las instituciones educativas del Nivel Primario conforme a los lineamientos pedagógicos emanados por la Dirección Provincial de Educación Primaria deberán trabajar:

1. La presentación de una propuesta de atención y trabajo para alumnos que se encuentren en situación de sobreedad de uno, dos, tres o más años, con la elaboración de proyectos destinados a trabajar intensificando las situaciones de enseñanza y así permitir su promoción anticipada tendiendo a reducir paulatinamente la sobreedad.

- 1.1. El desarrollo de estos proyectos considerará las situaciones particulares de cada uno de los alumnos, en tanto cantidad de años de sobreedad, motivos de la misma, año que se encuentra cursando, posibilidades del alumno y de la escuela de generar tiempos complementarios que permitan el desarrollo de prácticas de enseñanza definidas para la reducción de la sobreedad.

- 1.2. Cada proyecto tendrá como componente la nominalización de todos los alumnos que se encuentren en esta situación, indicando causas y años de sobreedad.

2. La elaboración de dispositivos de intervención para cada uno de los casos, considerando las posibilidades de cada institución y de cada alumno, con la participación de todo el equipo docente.

Corresponde al expediente N° 5807-3248004/14

3. La realización de acuerdos con los alumnos y familiares o encargados para garantizar compromiso en el desarrollo del proyecto.

4. La elaboración de una propuesta curricular que permita intensificar las situaciones de enseñanza que se ofrecen al alumno para garantizar condiciones para su promoción con enseñanza.

4.1 La definición de la promoción será responsabilidad compartida de todos los actores involucrados en el proyecto de cada uno de los alumnos alcanzados por el mismo.

4.2 La promoción a un año posterior podrá realizarse antes del último día hábil del mes de julio. En las ocasiones que se considere necesario podrá promocionarse a un alumno sin generar su cambio de grupo de clase en forma inmediata, si esta definición genera mejores condiciones para garantizar la continuidad y progresión de la trayectoria.

5. La presentación del proyecto de trabajo ante el Inspector de Enseñanza es responsabilidad del Equipo Directivo, aunque la producción sea colectiva y debe realizarse antes del último día hábil del mes de marzo.

6. La realización de ajustes al proyecto, tanto por definiciones para el total de los alumnos alcanzados como en los proyectos individuales.

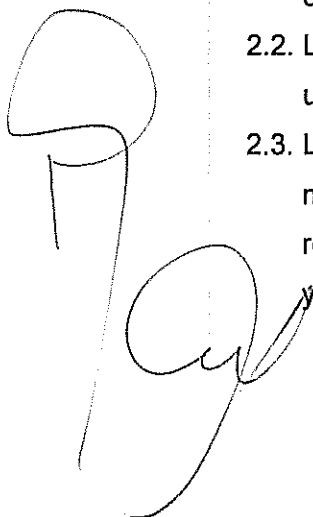
7. Cada ingreso y/o egreso en la matrícula de la escuela de alumnos con situación de sobreedad debe reflejarse en la nominalización y planificación del mismo.

2. La organización del tiempo escolar:

2.1. Todas las acciones deben tender al aprovechamiento pleno de la jornada escolar poniendo énfasis en la flexibilidad del tiempo, en el marco de las normativas vigentes y de los acuerdos institucionales.

2.2. La jornada escolar simple consta de cuatro (4) módulos de sesenta (60) minutos cada uno. En cada jornada, treinta (30) minutos se destinarán a las pausas de recreación.

2.3. La jornada completa en el Nivel Primario consta de ocho (8) módulos de sesenta (60) minutos. En cada jornada, cincuenta (50) minutos se destinarán a las pausas de recreación y cuarenta (40) minutos al *espacio de transición* destinado al almuerzo, aseo y descanso.



2.4. La enseñanza de los contenidos curriculares de cada área y año comenzará desde el inicio del Ciclo Lectivo. Durante el desarrollo de situaciones de enseñanza el docente debe evaluar el estado de avance de los conocimientos de los alumnos. El maestro tendrá en cuenta los aprendizajes de sus alumnos, considerando qué indicadores de avance resultan alcanzados en la medida que desarrolla los contenidos prescriptos para el momento y área del año que cursan. A partir de ello deberá elaborar propuestas didácticas apropiadas para el conjunto, atendiendo a cada uno ellos.

2.5. Con el fin de garantizar los tiempos mínimos indispensables para generar situaciones de enseñanza que permitan desarrollar los contenidos prescriptos en el Diseño Curricular las cargas horarias de las escuelas de jornada simple se determinan de la siguiente manera:

Áreas de Prácticas del Lenguaje y Matemática. Para ambas corresponden: En 1º Ciclo cinco (5) módulos semanales. En 2º Ciclo cuatro (4) módulos semanales.

Áreas de Ciencias Sociales y Ciencias Naturales. Para ambas corresponden tres (3) módulos semanales en 1º y 2º Ciclo.

El desarrollo de las áreas de Educación Artística, Educación Física, 1º y 2º Ciclo e Inglés, en el 2º Ciclo, ocupan dos (2) módulos semanales de sesenta (60) minutos cada uno.

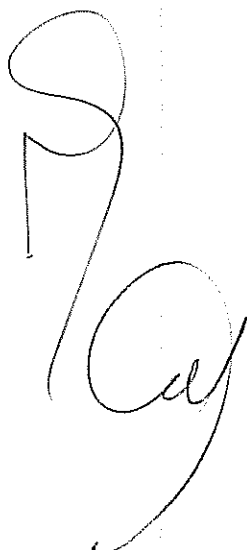
Las propuestas horarias de las áreas curriculares de Prácticas del Lenguaje, Matemática, Ciencias Sociales y Ciencias Naturales podrán variar a lo largo del año en relación con las mejores condiciones para la enseñanza, siempre enmarcadas en las normativas vigentes y los acuerdos institucionales.

2.6. En las pausas de recreación tanto Maestros de Grado como los Profesores de Inglés, Educación Artística, Educación Física o docentes a cargo de módulos vinculados a proyectos específicos estarán abocados a actividades pedagógicas, recreativas y de cuidado de los alumnos y alumnas. Estas actividades serán definidas con el equipo de conducción en el marco del Proyecto Institucional.

2.7. Cada institución organizará la distribución de tareas en las pausas de recreación de modo que cada docente disponga de por lo menos diez (10) minutos libres a lo largo de la jornada escolar.

Corresponde al expediente N° 5807-3248004/14

- 2.8. Las clases del área de Educación Física se desarrollarán dentro de la jornada escolar, en dos (2) módulos semanales de sesenta (60) minutos cada uno y en días diferentes. En función de favorecer los aprendizajes de los alumnos y cuando las condiciones de accesibilidad y viabilidad lo permitan, podrán realizarse en una sola jornada, arbitrando los medios necesarios para acotar temporalmente esta situación el máximo posible. La concentración de la carga horaria de Educación Física solo podrá realizarse previa autorización escrita del Inspector de Enseñanza, indicando los motivos que avalan la misma.
- 2.8.1. En el caso de Educación Física la conformación del grupo de clase será por sección y asignado a un mismo docente, favoreciendo la grupalidad y la integración de género. Sin embargo será posible organizar otros modos de agrupamiento en el marco de proyectos de alcance institucional y dentro de las prescripciones curriculares vigentes
- 2.9. Las clases del área de Educación Artística deberán estar organizadas en dos (2) módulos semanales por cada sección, desarrollados en forma consecutiva en el mismo día. Excepcionalmente, con el aval del Inspector de Educación Artística se podrá distribuir dicha carga en dos (2) días por semana.
- 2.9.1. La institución deberá arbitrar las decisiones necesarias respecto de los horarios y uso de los espacios para garantizar que los alumnos a lo largo de su trayectoria dispongan de situaciones de enseñanza de diferentes lenguajes artísticos. En aquellas ocasiones en las que tal propósito resultare imposible de llevar adelante deberán explicitarse las causas que fundamentan tal situación.
- 2.9.2. Se deberá propender a la continuidad y secuenciación de los lenguajes artísticos, tomando acciones que permitan que a lo largo de un año lectivo se sostenga el mismo lenguaje artístico para garantizar la coherencia del desarrollo curricular propio de la modalidad. Deberán plantearse bloques de conocimiento abarcativos y ordenadores, susceptibles de ser abordados desde cualquier lenguaje artístico, atendiendo a la alternancia de los mismos a lo largo de la trayectoria escolar. La secuenciación deberá ser consistente con las consideraciones realizadas en la elaboración del Proyecto Institucional.



2.10. Las clases del área Inglés se desarrollarán dentro de la jornada escolar, en dos (2) módulos semanales de sesenta (60) minutos cada uno y en días diferentes. Cuando las condiciones de accesibilidad y viabilidad lo requieren podrán realizarse en una sola jornada, arbitrando los medios necesarios para acotar temporalmente esta situación el máximo posible. La concentración de la carga horaria de inglés sólo podrá realizarse previa autorización escrita del Inspector de Enseñanza, indicando los motivos que avalan la misma.

El proceso de definición institucional, enmarcado en las anteriores normativas y principios, deberá ser producto del trabajo conjunto de los diferentes actores institucionales responsables de la enseñanza y la planificación institucional.

4. Propuestas de organización de los agrupamientos:

4.1. Principios Generales:

Las instituciones educativas podrán optar por realizar propuestas de enseñanza particulares que contemplen las necesidades y posibilidades de algunos alumnos o grupos, considerando que es importante que tengan diferentes oportunidades de interactuar con otros en la escuela, no sólo con los pares de su mismo año, de la misma edad y con el mismo maestro. En estos espacios los docentes estarán a disposición de los alumnos y es el equipo directivo quien evalúa, organiza y sostiene el desarrollo de las propuestas. Tal como lo expresa el Diseño Curricular, se trata de agrupamientos flexibles cuyo propósito es la enseñanza y la atención de particularidades de las trayectorias de los alumnos para que todos logren aprender.

Los agrupamientos flexibles y alternativos de docentes y alumnos/as son estratégicos y responden a distintos propósitos en diferentes momentos del año: desarrollar secuencias particulares, profundizar algunos contenidos, favorecer el intercambio de alumnos que inician un ciclo con aquellos que lo están terminando, sostener durante el año un agrupamiento en horas específicas cuando se trata de alumnos en riesgo de acumular repitencias en el ciclo, que presenten muchas inasistencias o que requieren de tiempos más prolongados de trabajo individualizado.⁹

DGCyE de la provincia de Buenos Aires (2008) *Marco General del Diseño Curricular para la Educación Primaria*. Pág. 29

Corresponde al expediente N° 5807-3248004/14

Deberá tenerse en cuenta que ninguna organización de agrupamientos podrá colisionar con las condiciones generales estatutarias ni con las condiciones de contratación de los docentes de gestión privada.

La cantidad de módulos en que se implementa esta organización depende de las necesidades y acuerdos institucionales.¹⁰ Además, pueden funcionar durante todo el ciclo lectivo o durante períodos de tiempo acotados dependiendo del propósito específico que se haya previsto atender con este agrupamiento.

Las presentes son consideraciones sobre diferentes formatos posibles para la organización de agrupamientos:

- En las instituciones que cuentan con maestro bibliotecario, es posible planificar institucionalmente su intervención en apoyo de las propuestas de enseñanza durante tiempos especialmente diseñados para la atención a alumnos de diferentes años, en el marco de lo pautado en el Reglamento General de las Instituciones Educativas de la provincia de Buenos Aires, Decreto N° 2299/11. Esas acciones serán útiles para enriquecer las experiencias de aproximación al aprovechamiento de la biblioteca escolar.
- Los maestros de grado de dos (2) secciones de un mismo año pueden trabajar juntos en una, de forma alternada, cuando uno de ellos no está a cargo de sus alumnos. Uno de los docentes organiza la clase y da las consignas de trabajo generales para todo el grupo. El otro docente trabaja con algunos niños, de acuerdo a las necesidades detectadas en el grupo y previa planificación conjunta de las intervenciones.
- El maestro bibliotecario y/o el maestro recuperador/orientador del aprendizaje (MR/OA), cada uno desde su especificidad, pueden trabajar con diferentes modelos de organización de la clase, de manera simultánea con el/la maestro a cargo, conformando subgrupos en una sección, cada uno de los cuales está a cargo de un docente que desarrolla una propuesta particular: organización de clases de consulta o repaso previo a la toma de un prueba escrita, nueva enseñanza de temas ya trabajados para un

¹⁰ Considerar el artículo. 18 del Decreto N° 2299/11.

conjunto de alumnos que acumuló inasistencias, reescritura de textos, entre otras posibilidades.¹¹

Al promoverse desde la escuela recorridos diversificados y flexibles se da la oportunidad a todos los alumnos de transitar espacios de aprendizaje diferentes en distintos momentos.

3.2. El proceso de elaboración de propuestas de agrupamiento:

Para su implementación, estos proyectos deberán contar con el aval del Inspector de Enseñanza y el aval de la Dirección Provincial de Educación Primaria o de la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada, según el tipo de institución del que se trate.

El mismo deberá contar con:

- a. Fundamentación
- b. Propósito
- c. Extensión temporal
- d. Destinatarios
- e. Formato de trabajo.
- f. Estrategias de seguimiento y evaluación

¹¹ DGCyE de la provincia de Buenos Aires (2008) *Marco General del Diseño Curricular para la Educación Primaria*. Pág. 29-30

Corresponde al expediente N° 5807-3248004/14

CAPÍTULO VI

De la evaluación, la promoción, la certificación y la calificación en el Nivel Primario

Consideraciones generales

El reconocimiento del Derecho a la Educación supone su correspondencia con definiciones que permitan garantizar el derecho a la enseñanza en todos los planos de las intervenciones educativas, por lo tanto, el asumir los procesos de evaluación, promoción, certificación y acreditación como componentes de la enseñanza. Se debe advertir que los mismos, en diferentes planos de acción, constituyen construcciones materiales y simbólicas objeto de garantía de derechos. Por lo tanto, formar a los alumnos para atravesar la experiencia de ser evaluados constituye un derecho de los mismos y es un objeto de enseñanza de todas las áreas. Por otra parte, aprender a transitar situaciones de evaluación es una práctica social necesaria para el desarrollo de las trayectorias educativas y es, a su vez, un derecho que solo puede ser garantizado si es enseñado. Por ello, no debe asumirse que los alumnos ya lo saben si no se les enseña a hacerlo y, mucho menos, elaborar juicios de valor a priori sobre la posibilidad o no de enfrentarlas con resultados favorables. De esto se desprende que es obligación de todos los actores del sistema educativo formar a sus alumnos como sujetos capaces de abordar instrumentos de evaluación diferentes y variados.

Principios generales sobre evaluación, calificación, acreditación y promoción

El Diseño Curricular define como uno de los Propósitos de la Educación Primaria "Ofrecer a los niños/as espacios de evaluación de su desempeño y de sus aprendizajes como instancias de reconocimiento de sus progresos y de *identificación* 'de lo que falta aprender'".¹²

En este sentido, es preciso destacar que el sistema de evaluación, calificación y promoción de la escuela se compone de un entramado complejo de normas, prácticas y tradiciones que atraviesan a las instituciones. Asumir como derecho la formación en prácticas evaluativas implica revisar esto de manera frecuente y sistemática.

Por ello, es relevante aclarar el sentido que cobran los siguientes conceptos en este

Régimen:

¹² Diseño Curricular de Educación Primaria | Marco General | Pág. 14

Evaluación: es un proceso sistemático y permanente que tiene por finalidad contribuir a la mejora de los procesos de enseñanza y de aprendizaje. Es una herramienta fundamental para el docente ya que posibilita la revisión continua de la planificación que constituye el eje vertebrador de las prácticas de enseñanza. También permite la toma de decisiones de continuidad pedagógica en función de los aprendizajes de los alumnos y sus trayectorias educativas.

Calificación: Es el acto institucional por el cual se asigna una nota conceptual o numérica como resultado del análisis de los progresos realizados por el alumno durante el período evaluado.

Acreditación: Es el acto institucional por el cual la escuela da crédito, certifica los aprendizajes que los alumnos han construido y de los cuales se han apropiado en un determinado período escolar.

Promoción: Es el acto institucional mediante el cual se toman decisiones respecto del pasaje de los alumnos de un año a otro de la escolaridad.

Desde esta perspectiva la calificación constituye un derecho en tanto y en cuanto es el acto de comunicar en forma sistemática el juicio de valor expresado en una escala numérica o conceptual, que permite tomar decisiones tanto a los docentes, como a los demás actores involucrados en la experiencia educativa de cada alumno. La calificación debe ser resultado de dispositivos de evaluación planificados que establezcan criterios claros sobre aquello que se debe saber en cada momento de la formación. La evaluación es parte constitutiva de la trayectoria de los alumnos en tanto y en cuanto supone construir información sobre los avances realizados y pendientes, garantizando una toma de decisiones a partir de juicios de valor debidamente fundados ya que las decisiones tomadas a partir de las evaluaciones se vinculan estrechamente a la promoción. La promoción de un alumno de una instancia a otra señala la existencia de avances en los aprendizajes y la continuidad de su trayectoria. Por último, la certificación de estudios es un derecho de los alumnos en tanto y en cuanto el Estado asume su responsabilidad como garante de las prácticas de enseñanza y otorga validez sobre aquello que ya se transitó. Reconoce lo realizado y habilita la continuidad de trayectorias educativas.



Corresponde al expediente N° 5807-3248004/14

Definiciones sobre la evaluación, la calificación y la promoción

La evaluación es una cuestión compleja y problemática ya que hace visible una serie de tensiones en torno a ella, por ejemplo: diversidad de ideas y opiniones acerca de qué significa evaluar; falta de tiempo para desarrollar una evaluación sistemática en el ámbito escolar; variedad de criterios a la hora de implementarla; evaluación como sinónimo de calificación, entre otras dificultades. Considerando esta complejidad y entendiendo que son múltiples las concepciones y tradiciones que sobre la misma subyacen en las prácticas en las escuelas, es necesario dejar en claro que:

- a. La evaluación didáctica se refiere exclusivamente al aprendizaje de los contenidos que fueron enseñados. No se trata de evaluar lo que los niños saben independientemente de la enseñanza o lo que aprenden fuera de la escuela. Evaluar lo que no se enseña contribuye a consolidar desde la escuela la discriminación social y/o la legitimación de desigualdades.
- b. Idénticas condiciones de enseñanza generan aprendizajes diversos en los niños, porque cada uno de ellos tiene historias y pertenencias diferentes y porque el aprendizaje supone un proceso activo de asimilación que cada sujeto pone en acción a partir de sus conocimientos previos.
- c. El aprendizaje de los alumnos se despliega en un proceso constructivo, esto impulsa a pensar la evaluación como una práctica asociada a la posibilidad de elaborar un análisis comprensivo e integral del desempeño de los alumnos y no a emitir un juicio de valor sobre el mismo.
- d. Las diferentes cuestiones de convivencia que se suceden a lo largo del año no pueden reflejarse en las calificaciones de los alumnos. Evaluar no es lo mismo que calificar o asignar una nota numérica o conceptual ni debe considerarse como una forma de control o disciplinamiento de los niños. Informar sobre la convivencia es diferente a la calificación de los aprendizajes y constituyen procesos diferenciados. Por lo tanto, deben expresarse en instrumentos diferentes. Para cuestiones vinculadas a la convivencia existen diversos instrumentos contemplados que abarcan desde reuniones con las familias, reuniones individuales o instrumentos acordados en el marco de la elaboración de los Acuerdos Institucionales de Convivencia.

- e. Es necesario evaluar en forma rigurosa y sistemática para poder fundamentar los juicios y dar cuenta de la diversidad de estrategias adoptadas, pero sin establecer mecanismos excesivamente rígidos e inflexibles que la transformen en una tarea meramente técnica.
- f. La inclusión de indicadores de avance que describen de manera más precisa las trayectorias de los niños en relación a sus aprendizajes requiere la utilización de variadas modalidades e instrumentos de evaluación. Los trabajos escritos no constituyen la única vía posible para obtener información sobre los procesos de aprendizaje ya que, muchos de estos, se hacen observables a través de otros dispositivos.
- g. Si bien la interacción entre pares propicia variados aprendizajes es importante que el momento de la evaluación no sea la primera instancia de trabajo autónomo de los niños: presentar diversas situaciones que requieran de resolución individual durante el proceso de enseñanza favorece el desempeño de los alumnos en las instancias de evaluación.
- h. La evaluación es parte del proceso de enseñanza y compromete a la escuela y a cada actor de la misma: equipos de conducción, docentes, alumnos y familias.
- i. La evaluación visibiliza las diferencias en el modo, grado, manera de apropiarse de los contenidos. La escuela debe "leer" estas diferencias en clave de desafío para la enseñanza y no desde la teoría del déficit. Es por eso que a partir de las primeras evaluaciones se deberán revisar las propuestas de enseñanza para generar variaciones o bien elaborar nuevas propuestas que posibiliten el aprendizaje genuino de todos los alumnos. Brindar variadas oportunidades de aprendizaje a los niños es responsabilidad ineludible de la escuela en miras a lograr mejores trayectorias para todos y cada uno de los alumnos.

Marco regulatorio para la evaluación, calificación, promoción y certificación

1. El Equipo de conducción es responsable, en consenso con todos los integrantes de los equipos docentes, de elaborar un proyecto institucional de evaluación expresando los criterios y estrategias de evaluación correspondientes a cada área y a cada año de acuerdo con los indicadores de avance que establecen los Diseños Curriculares vigentes. Estos criterios deben considerar las propuestas de enseñanza ya que evaluar aquello que efectivamente fue enseñado solo es posible si se tiene en cuenta qué y cómo se enseña.

Corresponde al expediente N° 5807-3248004/14

2. En todas y cada una de las áreas la evaluación tendrá carácter integral acorde a la concepción de enseñanza y de aprendizaje que sustenta el Diseño Curricular del Nivel y será corresponsabilidad de los docentes de la escuela-reunidos en el Equipo Escolar Básico- el análisis del avance pedagógico de los alumnos y el trazado de acuerdos para beneficiar sus trayectorias escolares.¹³
3. Los criterios institucionales de evaluación y de promoción adoptados en la escuela serán comunicados oportunamente a los niños y a sus familias.
4. Los informes expresados en la Libreta de Trayectoria Escolar deberán dar cuenta del avance general de los aprendizajes, entendido como el conjunto de progresos que los alumnos realizan en su formación como estudiantes, pudiendo evidenciarse en:
 - a. La Libreta de Trayectoria Escolar es el documento en el que se consignan las calificaciones obtenidas por el alumno en cada trimestre y año y los informes de avance de los aprendizajes de cada área y espacio curricular.
 - b. El trabajo individual y grupal, su tiempo de elaboración y presentación y la responsabilidad en las producciones.
 - c. La participación de alumnos en la construcción de saberes a través del intercambio con sus compañeros y con todos los docentes.
 - d. La identificación paulatina de lo que saben y lo que necesitan aprender a nivel individual y grupal.
 - e. El grado de autonomía relativa alcanzado por cada alumno como estudiante.Estos progresos son la base sobre la que se construyen otros aprendizajes escolares relativos a los contenidos curriculares y constituyen para el docente un eje de trabajo que se sostendrá y profundizará durante toda la Educación Primaria y en todas las áreas curriculares. Deben integrarse conceptualmente al momento de la evaluación, acreditación y calificación, en cada año de la escuela primaria.

1057

¹³ DGCyE. Dirección Provincial de Educación Primaria y Dirección de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social (2008). Comunicación Conjunta N° 1. Reuniones de Equipo Escolar Básico.

5. Los informes de evaluación y calificación deberán consignarse en la Libreta de Trayectoria Escolar y comunicarse a las familias y a los alumnos en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles posteriores a la finalización del trimestre.
6. La evaluación y su resultante calificación son de índole personal, por lo tanto es responsabilidad de la escuela garantizar la confidencialidad de la información impidiendo su difusión pública y las posibles estigmatizaciones resultantes de la misma.
7. El trabajo colectivo con la información vinculada a la calificación de cada alumno deberá respetar el derecho a la privacidad, siendo responsabilidad de los actores institucionales diseñar instrumentos de trabajo y formatos de comunicación que avalen el cumplimiento de tal derecho.
8. Se debe garantizar la formación de los alumnos en diferentes modos de evaluación, por lo que será obligatorio que todos los alumnos transiten situaciones de enseñanza en las que aprendan a desempeñarse con los siguientes instrumentos de evaluación:
 - 8.1 Primer ciclo: evaluaciones escritas individuales que acompañen la progresión de sus avances; evaluaciones orales que se adecuen en complejidad a la progresión de sus avances; intercambios orales en pequeños grupos o en grupo total; elaboración de glosarios sobre términos vinculados a un contenido estudiado; trabajos escritos elaborados en forma individual, en parejas, o en pequeños grupos.
 - 8.2 Segundo ciclo: evaluaciones escritas individuales que acompañen la progresión de sus avances; evaluaciones orales que acompañen en complejidad la progresión de sus avances; intercambios orales en pequeños grupos o en grupo total; elaboración de glosarios sobre términos vinculados a un contenido estudiado; trabajos escritos elaborados en forma individual, en parejas, o en pequeños grupos. Resolución de situaciones problemáticas; sistematización escrita u oral de información en base a la consulta de diversas fuentes; producción de registros a partir de la toma de notas sobre un tema. Formulación individual o grupal de preguntas escritas sobre un contenido que se enseñó. Construcción de cuadros,

Corresponde al expediente N° 5807-3248004/14

resúmenes, pósters o materiales de soporte digital que den cuenta de temas abordados.

9. En el primer ciclo la calificación será conceptual estableciéndose la siguiente escala:

Regular	Categoría correspondiente a la desaprobación
Bueno	Categoría correspondiente a la aprobación
Muy bueno	Categoría correspondiente a la aprobación

10. En el segundo ciclo la calificación será numérica estableciéndose la escala de cuatro (4) a diez (10) puntos, en números naturales.

Escala	Valor de la categoría
4 (cuatro)	Desaprobación
5 (cinco)	Desaprobación
6 (seis)	Desaprobación
7 (siete)	Aprobación
8 (ocho)	Aprobación
9 (nueve)	Aprobación
10 (diez)	Aprobación

11. Se realizarán tres (3) informes de evaluación y calificación que serán coincidentes con la finalización de cada trimestre, según calendario de actividades docentes, y un cuarto informe, que será el informe final. Las calificaciones resultantes de dichos informes serán comunicadas en la Libreta de Trayectoria Escolar del alumno, así como las apreciaciones cualitativas de los avances.
12. El informe final se completará al finalizar el Ciclo Lectivo de segundo a sexto año.
13. La promoción o no de los alumnos de segundo a sexto año se informará en la Libreta de Trayectoria Escolar. Al finalizar el primer año de Educación Primaria no

se consigna promoción, debido a que compone una Unidad Pedagógica con el segundo año.

14. El primer y segundo año de la Educación Primaria constituyen el tramo inicial del primer ciclo conformando una Unidad Pedagógica en la que los tiempos y las situaciones didácticas propiciarán el avance de todos los niños en el primer contacto con los contenidos del Diseño Curricular y su formación inicial como estudiantes de Educación Primaria. Constituyen dos (2) años cronológicamente consecutivos y graduados que conforman una unidad de seis (6) trimestres. En la extensión de estos seis (6) trimestres se definirá la promoción al tercer año en el informe final del segundo año, existiendo continuidad entre el primero y el segundo sin régimen de promoción hasta entonces.
15. Las instancias de información sobre la evaluación, calificación, promoción y certificación que deberán garantizarse son las siguientes:

Año	Informes de calificación	Informe Final	Definición de Promoción si/no	Certificación
1	Tres informes	Un informe	No	No
2	Tres informes	Un informe	Si	No
3	Tres informes	Un informe	Si	No
4	Tres informes	Un informe	Si	No
5	Tres informes	Un informe	Si	No
6	Tres informes	Un informe	Si	Si

16. Anticipación y Profundización de la Enseñanza: El avance de los aprendizajes de los alumnos posee correlato con las decisiones de enseñanza. Por otra parte, este

Corresponde al expediente N° 5807-3248004/14

proceso se extiende en todo el ciclo. Por ello las situaciones de alumnos en dificultades deben ser anticipadas y constituirse en objeto de trabajo durante todo el ciclo lectivo. Como consecuencia de estas características la escuela deberá realizar acciones diversas desde el comienzo del ciclo lectivo para trabajar con aquellos alumnos que no logren los aprendizajes esperados en relación con los indicadores de avance establecidos en la planificación de su año y requieran de una intensificación de la enseñanza.

17. Responsables de la Anticipación y Profundización de la Enseñanza: El Equipo Escolar Básico elaborará un plan de trabajo -en función de las trayectorias y necesidades de estos niños-, en el que se acuerden contenidos a trabajar, situaciones de enseñanza que se van a proponer, agrupamientos posibles, responsables de cada tarea, indicadores de avance y criterios para evaluar los aprendizajes. En estos espacios, todo el equipo docente estará a disposición de los alumnos y es el equipo directivo junto a los docentes quien evalúa, organiza y sostiene el desarrollo de las propuestas. Los docentes registrarán los avances de los niños y archivarán las distintas producciones como memoria pedagógica. El objetivo es compartir con otros colegas la evaluación sobre los progresos de sus alumnos además de constituirse en insumos para la planificación del próximo ciclo lectivo. En los meses de abril, julio y octubre se evaluará este proyecto de enseñanza en función los avances de cada alumno y se realizarán los ajustes necesarios anticipando dificultades e interviniendo sobre ellas.

18. Periodo Extendido de Enseñanza: Para aquellos alumnos que, atravesaron las diferentes etapas de Anticipación y Profundización de la Enseñanza propuestas a lo largo del año, y al finalizar el mismo no hayan alcanzado los progresos necesarios en relación con los criterios de promoción se postergará la acreditación del año en curso hasta el último día hábil anterior al inicio del ciclo. Este periodo extendido de enseñanza supondrá las siguientes acciones a implementar por la institución:

1057

- 18.1 comunicará a las familias sobre la situación de aprendizaje de los alumnos y la decisión de posponer la acreditación,
- 18.2 establecerá las condiciones para la continuidad pedagógica de las propuestas de profundización de la enseñanza en las dos (2) semanas previas al inicio del Ciclo Lectivo,
- 18.3 en las situaciones en que lo considere necesario establecerá las condiciones para la continuidad de las propuestas de profundización de la enseñanza en los cinco (5) días hábiles posteriores al fin del ciclo lectivo,
- 18.4 definirá los formatos de intervención, acompañamiento y calendario mediante los que garantizará los tiempos necesarios para que los alumnos puedan avanzar en la progresión de sus aprendizajes y dar cuenta de los mismos para la definición de su promoción,
- 18.5 evaluará los avances en los aprendizajes de los alumnos en relación a los criterios de promoción,
- 18.6 definirá la promoción una vez finalizado el período extendido.
19. El Equipo Escolar Básico deberá analizar cada situación en particular y tomar la decisión que mejor proteja el derecho a la educación de ese niño fundamentándola de manera rigurosa. En este sentido, corresponderá al equipo docente indagar y reconocer los conocimientos y saberes de los alumnos a los efectos de tomar las decisiones pertinentes.
20. Si antes del inicio del ciclo lectivo siguiente, el alumno de 2°, 3°, 4°, 5° o 6° año no diera cuenta de los progresos necesarios en relación con los indicadores de avance estipulados en el Diseño Curricular y con los criterios adoptados en el Proyecto Institucional en dos (2) o más áreas, no promoverá al año inmediato superior o al nivel secundario según correspondiere.
21. En caso de que un alumno de 2°, 3°, 4° o 5° año no logre los aprendizajes previstos y esperados en un área de las prescriptas en el Diseño Curricular, promoverá al año siguiente debiendo formar parte de un espacio formativo

Corresponde al expediente N° 5807-3248004/14

específico diseñado por la institución para alcanzar los contenidos del área de los que aún no se ha apropiado, con un Sistema de Promoción Acompañada. Esta instancia será planificada de manera conjunta con los distintos actores institucionales y deberá contener:

- a) los contenidos del área que aún no se ha promocionado y son objeto de estudio para el año que cursa,
- b) las estrategias de acompañamiento e intervención de docentes, directivos, equipo de orientación, familias e instituciones que puedan estar colaborando con la escuela,
- c) las estrategias de enseñanza,
- d) los responsables de su desarrollo,
- e) el cronograma de trabajo y los indicadores de avance.

Si al finalizar ese Ciclo Lectivo el alumno no lograra los avances suficientes en sus conocimientos se evaluará la permanencia en el año que cursa.

22. En el caso de los alumnos de sexto año no pondrán acceder a este sistema de Promoción Acompañada por tratarse de una instancia de finalización de Nivel. Para los alumnos que no hayan aprobado una (1) o más áreas, se establece un período de profundización de la enseñanza que inicia el día inmediato posterior a la finalización del ciclo lectivo y se extiende hasta el día anterior al inicio del Ciclo Lectivo siguiente. Durante este lapso el tiempo total de clases se destinará a sostener prácticas de enseñanza del área/áreas aún no acreditadas. En las ocasiones en las que, al concluir este período, el alumno no acredite el/las área/s se definirá la permanencia en el sexto año, debiéndose cursar nuevamente.

23. Cuando un alumno curse por segunda vez el sexto año, el Equipo Docente Institucional debe diseñar e implementar un dispositivo de acompañamiento para profundizar la enseñanza en las áreas en las que se han presentado dificultades en los aprendizajes.

24. Los alumnos de 1° a 5° año que presenten sobreedad escolar, a partir de un año de diferencia entre su edad cronológica y el año escolar que deberían cursar de acuerdo con lo indicado en la estructura del sistema educativo, podrán ser promovidos a años superiores si la ponderación de sus aprendizajes y su avance general, realizados en el marco de las instancias de seguimiento y evaluación previstas en los proyectos de atención a la sobreedad escolar, dan cuenta de que están en condiciones para ello. Una vez que el alumno haya acreditado el/los año/s cursados se cumplimentará la planilla de calificación y promoción anual que será remitida a las instancias correspondientes. Se guardará en el establecimiento la documentación que avale la decisión adoptada, formando parte del Legajo Único del Alumno. Esta promoción podrá hacerse efectiva hasta el último día hábil del mes de julio.
25. Con respecto a los alumnos que participan de Proyectos de Integración corresponderá al Equipo Escolar Básico junto con el Equipo docente y directivo de la Escuela Especial evaluar, acreditar, calificar y promover al alumno en situación de integración escolar, en el marco del proyecto de integración correspondiente y de la Resolución N° 4635/11.
26. Al finalizar el sexto año de la Educación Primaria y habiendo acreditado las áreas previstas en los Diseños Curriculares vigente y el presente Régimen Académico será derecho de los alumnos recibir la certificación correspondiente al Nivel. Por lo tanto será obligación de las instituciones del Nivel otorgar la certificación que acredita la promoción de los estudios obligatorios en el Nivel Primario. La certificación debe garantizarse en tanto es un requisito vinculante a la prosecución de los estudios en el Nivel Secundario obligatorio y materializa el reconocimiento de la etapa de la trayectoria realizada.
27. La institución será encargada de su confección y validación por autoridades competentes con su firma debidamente certificada. En el calendario de actividades docentes se indicará oportunamente los plazos límites para la entrega de las mismas.

Corresponde al expediente N° 5807-3248004/14

CAPÍTULO VII

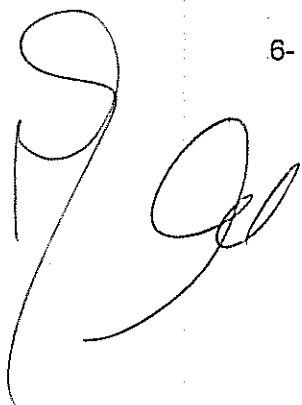
De la Designación de abanderados.

El acceso a la portación de las banderas de ceremonias en los actos escolares se regirá por las pautas establecidas en el Decreto N° 3991/97 o el que en su remplazo se dicte. La norma citada establece en su artículo 8°:

"Tendrá el honor de portar la Bandera Nacional el alumno de más alto promedio. De igual manera portará la Bandera de la Provincia de Buenos Aires, el alumno nominado por sus condiscípulos como el Mejor Compañero."

Consecuentemente en los establecimientos del Nivel Primario se procederá de la siguiente manera:

- 1- Los alumnos abanderados y escoltas serán elegidos entre los alumnos del último año de la escolaridad primaria.
- 2- En el caso de la selección por promedio establecida, se tendrá en cuenta el promedio que el alumno contara, como producto de las calificaciones obtenidas en el último informe anterior a la fecha de portación de la enseña.
- 3- En caso de haber más de un niño en iguales condiciones y frente a la paridad de promedios, lo harán en forma alternada en cada acto que deba realizarse, en el orden que se establezca institucionalmente.
- 4- En caso de contar con menos secciones o secciones agrupadas, el abanderado y escoltas de la Bandera Argentina serán los alumnos de mayor promedio de 6° año o años subsiguientes en forma decreciente.
- 5- En relación a la enseña bonaerense, si hubiere más de una sección del último año, se alternarán en calidad de abanderados y escoltas, en el orden que se establezca en forma institucional.
- 6- En el caso de contar con menos secciones, los escoltas de la Bandera bonaerense podrán escogerse entre los alumnos que hayan sido nominados mejores compañeros en los otros grados en forma decreciente y hasta cubrir la escolta.



De la designación de los abanderados en otros actos institucionales

En el presente apartado se consignan posibilidades de designación de abanderados en reconocimiento a aspectos de la vida personal, deportiva, artística, social y vincular por las que un alumno de la educación primaria pueda ser portador de las banderas de ceremonia en representación de la institución en la que cursa sus estudios primarios.

En tal sentido, cuando las banderas de ceremonias deban presidir actos evocativos o curriculares enmarcados en el artículo 197, 3., del Reglamento General de las Instituciones Educativas o representen como delegación a la Institución escolar, la escuela podrá en acuerdo institucional, designar abanderados a alumnos que reúnan las condiciones que se describen a continuación:¹⁴

1. Alumnos que se hayan distinguido en el desarrollo de alguna actividad científica, artística o deportiva representando a la escuela o integrando una delegación oficial o selección provincial/nacional.
2. Alumnos que por su actuación personal o participación grupal científica, artística o deportiva hubieren obtenido un reconocimiento, distinción o premiación en el ámbito de torneos nacionales, provinciales o locales.
3. Alumnos que se hayan destacado por su labor solidaria, su aporte a la cultura o su desempeño en actividades de interés general, en beneficio de la comunidad, de sus pares o de terceros.
4. Alumnos que mostraron, durante el período en curso, niveles destacados de esfuerzo y dedicación para afrontar dificultades de orden pedagógico, vincular y/o social.

¹⁴ El orden de la enumeración no constituye orden de prelación



Corresponde al expediente N° 5807-3248004/14

CAPÍTULO VIII

De los Acuerdos y la constitución de los Consejos de Convivencia

Introducción

Los saberes ligados a la democracia y la ciudadanía constituyen un objeto de trabajo desde el momento de la inclusión de los niños en la escuela en tanto escenario de lo público. Este contexto resulta un lugar privilegiado para construir vínculos que permitan consolidar concepciones y prácticas de respeto, solidaridad, justicia y cooperación. De este modo, es necesario que en la escuela los alumnos aprendan sobre otras realidades, otros modos de pensar, otras formas de encarar los problemas. Los conflictos grupales, ciertas decisiones institucionales, la necesidad de resolver un problema comunitario o escolar, las resonancias de un hecho externo, las posibilidades de elegir alternativas en proyectos comunes, entre otras, son situaciones escolares en las que es pertinente abordar la construcción de la ciudadanía, pues se trata de situaciones que suscitan actitudes y posicionamientos diversos y debieran ser objeto de reflexión y deliberación ética y ciudadana.

El Reglamento General de las Instituciones Educativas de la provincia de Buenos Aires expresa que el proyecto institucional requiere de la definición de **Acuerdos Institucionales de Convivencia**¹⁵ con la participación activa de todos los miembros de la comunidad educativa. El Reglamento enuncia:

"Los acuerdos de convivencia, en tanto espacio de regulación de las relaciones vinculares, involucran y obligan a su efectivo cumplimiento a docentes, alumnos, padres o responsables, personal directivo, personal administrativo y/o auxiliar de la educación, técnico y también a los demás integrantes de la comunidad educativa".

Los Acuerdos Institucionales de Convivencia en la escuela primaria tienen como prioridad generar y afianzar los procesos de democratización tanto de los vínculos como de las prácticas escolares. Establecer estrategias de cuidado integral de todos los sujetos involucrados y garantizar el principio de inclusión educativa.

¹⁵ Ver Reglamento General de las Instituciones Educativas de la provincia de Buenos Aires. Cap.2. 2.4- artículo .105-

Desde la oportunidad pedagógica que también ofrecen los Consejos, en el primer ciclo priorizarán la circulación de la palabra y la generación de espacios de escucha del otro, bajo la orientación del adulto; en el segundo ciclo se profundizará en la participación de los alumnos para dar cuenta de posiciones propias y grupales y para la generación de proyectos.

Su construcción debe desarrollarse gradual y progresivamente, en un marco que incluya las siguientes concepciones: los niños como sujetos de derecho, la escuela primaria como espacio de enseñanza y como institución integradora, potenciadora de lazos sociales y la construcción ciudadana como acto de subjetivación política.

Las normas de convivencia constituyen un aspecto significativo de la formación de los alumnos que debe incluirse entre los objetivos del proyecto institucional. Por ello, no tienen y no deben tener como único propósito ni como el más importante establecer qué se puede hacer y qué no se puede hacer en la escuela. Esto se debe a que cumplir las normas es formativo para los niños, pero también lo es el participar en su construcción. Los adultos, desde los roles que les han sido asignados, son los responsables de guiar este proceso educativo haciéndose cargo del cuidado de los alumnos. El abordaje formativo de estas ideas implica la construcción de criterios para la acción que permitan a los alumnos avanzar progresivamente hacia una mayor autonomía en sus elecciones con criterios de justicia y solidaridad.

Los acuerdos deben contemplar un equilibrio entre lo que se establece como obligatorio para los alumnos y lo que los adultos se comprometen a hacer como recurso para comunicar que todos tenemos compromisos que asumir.

La tarea de construir los Acuerdos Institucionales de Convivencia supone en primer lugar establecer una auténtica comunicación entre todos los actores institucionales: directivos, docentes, alumnos, familias, escuela, personal auxiliar, representantes legales, etcétera. Sólo a través del debate público, la consulta, la participación de todos ellos se hace posible garantizar la convivencia democrática en la escuela. Se trata de una tarea de producción colectiva gradual en la que están involucrados niños y adultos -desde sus roles y responsabilidades diferenciados-, en un marco de circulación de la palabra y de escucha abierta hacia el otro como modo de arribar a nuevos compromisos normativos.

Corresponde al expediente N° 5807-3248004/14

Principios para la construcción

Los Acuerdos de Convivencia se elaborarán en el marco de los órganos colegiados que se conforman en la institución: **Consejos de aula, Consejos de ciclo y Consejo de Convivencia de la escuela** para ser implementados en el Primer y Segundo Ciclo respectivamente, de forma gradual y progresiva:

1. Iniciarán su construcción con el ciclo lectivo y la institución deberá propiciar la participación de alumnos, docentes, no docentes y comunidad en general en los plazos preestablecidos. Una vez consolidados se darán a conocer a toda la comunidad educativa en forma fehaciente. Los Acuerdos quedarán consolidados una vez autorizados por el Inspector del Nivel, luego del trabajo de supervisión conjunta de los inspectores que intervienen en la escuela.
2. Para la construcción de estos acuerdos será importante considerar los diagnósticos de intereses y necesidades de la comunidad, diseñando un plan de trabajo que defina los tiempos y espacios para construirlo, implementarlo, probarlo y evaluarlo. La revisión y actualización será periódica propiciando el interjuego de estas instancias de participación que configuran, regulan, supervisan y tienen potestad para modificarlos. Además resultará central analizar en estas instancias cuáles son los obstaculizadores de una buena convivencia que operan al interior de las escuelas, de tal forma de generar los acuerdos que permitan abordarlos y darles solución en cuanto sea posible. Los conflictos como parte del intercambio en la convivencia institucional, así como sus formas de resolverlos, serán parte de los mismos trabajándose a nivel de Consejos de aula en principio y en los Consejos de ciclo y de Convivencia de la escuela para su consolidación.
3. Al inicio de cada ciclo lectivo se volverá sobre los acuerdos realizados en el anterior, la evaluación de los mismos y, en los plazos preestablecidos, se cotejarán con todos los miembros de los diferentes órganos las modificaciones, ajustes y correcciones necesarios para el nuevo inicio.

De la conformación de los órganos colegiados

Los Consejos de aula, los Consejos de ciclo y el Consejo de Convivencia de la escuela serán los espacios que darán lugar a la participación del conjunto de miembros que forman

parte de la cotidianeidad de la escuela, teniendo en cuenta sus funciones y las necesidades de la institución.

Los tres espacios están planteados para atender y regular la posibilidad de habitar la escuela desde los derechos, la democratización y la participación y atender así a las cuestiones comunes a todos quienes comparten la vida de la institución y también a quienes acompañan sus procesos desde dentro de la misma o desde la comunidad.

Definiciones, tareas y funcionamiento:

1. Consejo de Aula:

Funciona en los tres años de 2° ciclo. Está integrado por todos los alumnos del aula, el maestro y los profesores de áreas especiales. En circunstancias particulares, pueden participar autoridades u otros miembros del equipo docente.

1.1 Tareas del Consejo de Aula:

- Atención de las situaciones del aula en general y de los integrantes en particular.
- Reconocimiento del otro como sujeto de derecho, valorando y considerando sus ideas como aportes para la construcción de la norma en el marco del Proyecto Institucional.
- Análisis y reflexión de situaciones cotidianas del año, de grupos o de algunos integrantes.
- Acuerdo de normas de convivencia y funcionamiento en el curso.
- Análisis y tratamiento de situaciones de conflicto entre los integrantes del curso (alumnos, docentes, autoridades, etc.).
- Propuesta y desarrollo de actividades complementarias.

1.2 Funcionamiento:

Reuniones regulares: Asignar un tiempo periódico para la realización de distintas actividades. La frecuencia de encuentros variará de acuerdo a la edad de los alumnos y avances en la construcción de los acuerdos.

Reuniones especiales: Ante situaciones conflictivas que requieran ser tratadas de inmediato.

El equipo de conducción establecerá las pautas de funcionamiento institucional, tiempo asignado, frecuencia, horarios, los temas necesarios.

Corresponde al expediente N° 5807-3248004/14

2. Consejo de Ciclo:

Funciona tanto en 1° como en 2° ciclo. Está integrado por representantes del ciclo: un maestro del ciclo, un miembro de EOE, un profesor del ciclo y un alumno de cada sección de año del ciclo, elegidos democráticamente entre sus pares. En circunstancias especiales, pueden participar autoridades u otros miembros del equipo docente.

2.1 Tareas del Consejo de Ciclo:

Analizar aquellas situaciones de la convivencia del ciclo en las que se considere necesario aunar criterios para su regulación.

Ejemplo: Elaboración de proyectos, acuerdos de uso de espacios comunes, horarios, recreos, situaciones de conflicto, trasgresión de normas o acuerdos, etc.

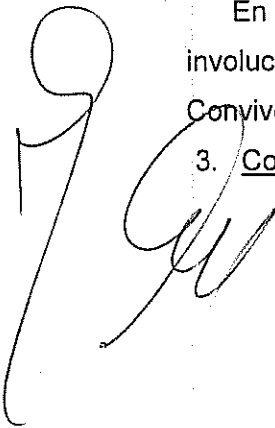
2.2 Funcionamiento:

- Escucha de las posiciones de cada parte, propuestas de organización.
- Búsqueda de acuerdos para la convivencia, participación y mejor concreción de las aspiraciones de logros comunes.
- En caso de situaciones de convivencia y trasgresión de normas o acuerdos: análisis y reflexión sobre la situación, sin la presencia de los afectados. En función de lo analizado se podrá establecer un espacio de encuentro entre las partes involucradas en el conflicto para llegar a un acuerdo o un espacio de trabajo con cada una de las partes.
- Información de las conclusiones al ciclo o en caso de situaciones de conflicto a las partes involucradas y al curso en general.

Se dejará constancia escrita de las reuniones, firmada por los integrantes del Consejo y las partes involucradas.

En caso de no llegar a acuerdo, o que el mismo no fuera aceptado por las partes involucradas o una de ellas, presentará la situación a las autoridades y/o al Consejo de Convivencia de la escuela.

3. Consejo de Convivencia:



Cada Consejo de Convivencia estará integrado por cada uno de los sectores que componen la comunidad educativa en la institución, con representantes elegidos democráticamente entre sus pares.

Miembros permanentes: un representante del equipo directivo, un miembro del EOE, un representante docente de cada consejo de ciclo, un alumno por año o ciclo. De considerarse oportuno podrán incluirse otros integrantes como personal no docente y representante de las familias. En las escuelas de gestión privada podrá incluirse el Representante Legal.

Miembros transitorios: serán los convocados para algunas situaciones particulares: padres, asociación cooperadora, ex alumnos y/u organizaciones vinculadas a la institución educativa, compañeros del año y docentes intervinientes en situaciones de conflicto, etc.

La finalidad principal del Consejo de Convivencia de la escuela es promover la organización y el fortalecimiento de la comunidad educativa estimulando su participación, unidad y convivencia solidaria, en el marco del Proyecto institucional.

3.1 Tareas del Consejo de Convivencia:

El Consejo de Convivencia es un cuerpo de asesoramiento, consulta y elaboración de propuestas para la convivencia institucional.

Serán tareas del Consejo de Convivencia de la escuela:

- Sistematizar las normas de convivencia institucional, a partir de las propuestas y sugerencias de los consejos de aula enmarcándolas en la normativa vigente.
- Intervenir analizando, evaluando y brindando asesoramiento a las autoridades de la escuela en situaciones de convivencia institucional en general y en situaciones de conflicto institucional en particular.
- Brindar asesoramiento sobre las sanciones reparatorias que correspondieren ante faltas y transgresiones. Cabe aclarar que se considerará falta o trasgresión a aquellas acciones que se opongan a los acuerdos y normas de convivencia consensuados institucionalmente. Serán de reparación, aquellas acciones que se planteen con el fin de recuperar el acuerdo de convivencia transgredido.
- Participar asesorando o coordinando acciones en situaciones que requieran la aplicación de soluciones alternativas.

Corresponde al expediente N° 5807-3248004/14

- Atender toda otra cuestión, que por su organización, consecuencias, complejidad o gravedad merezca su intervención.

3.2 Funcionamiento

Considerando el tipo de situaciones sobre las que debe intervenir el Consejo de Convivencia de la escuela, es fundamental la operatividad de su funcionamiento y decisiones. Por tanto, su funcionamiento deberá tener una periodicidad que, en principio, atienda a su conformación y permita el trabajo colegiado en cuanto a la construcción de acuerdos, para luego proponer en base a los mismos, sesiones planificadas y convocatorias según la necesidad.

Realizará una reunión trimestral, además de las que sea necesario convocar de acuerdo a las situaciones que se presenten para su tratamiento.

Se dejará constancia escrita de las reuniones, firmada por los integrantes del Consejo y las partes involucradas.

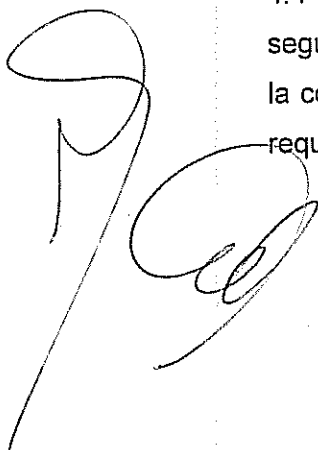
4. Socialización con la comunidad educativa:

4.1 Toda la comunidad, todas las familias, todos los docentes, todos los auxiliares, todos los alumnos serán participados de la construcción y puesta en marcha de los Consejos que darán lugar a los acuerdos Institucionales.

4.2 Se comunicarán también las conclusiones y/o decisiones que allí se tomen, siempre que no vulneren derecho ninguno.

4.3 La participación de todos quienes hacen la cotidianeidad de la institución, fortalecerá su funcionamiento y permitirá que los acuerdos sean sostenidos.

4.4 Una vez definidos los acuerdos por cada uno de los espacios previstos para tal fin y según los tiempos preestablecidos, serán comunicados a las familias y a los miembros de la comunidad, a la vez que estarán visibles en la institución y a disposición de quienes los requieran.



CAPÍTULO IX

De la Comunicación entre familias y escuela

Introducción

La escuela y las familias tienen diferentes responsabilidades en referencia al recorrido educativo de los niños. Una de las misiones de la escuela es promover el fortalecimiento de los vínculos con las familias y propiciar las mejores condiciones que permitan construir espacios de apoyo y acompañamiento conjunto para favorecer las trayectorias escolares.

Esta relación se inicia en el momento de la inscripción de los niños y debe consolidarse durante toda la escolaridad.

La relación y articulación entre las familias y la escuela constituye un eje fundamental que requiere analizar qué espacios de encuentro se promueven desde las instituciones educativas en función de las diferentes configuraciones familiares. Estos espacios deben propiciar el reconocimiento mutuo, la participación democrática y el fortalecimiento de los lazos de ambas instituciones. En tal sentido, es preciso presentar cómo es la institución educativa, su propuesta, su organización. Del mismo modo, resulta relevante que se expliciten qué se espera y necesita de las familias y se ponga en consideración las formas en que puede apoyar el aprendizaje de los niños en relación con las tareas escolares.

Debido a que las dinámicas familiares y escolares pueden dificultar- en diversas oportunidades- el acercamiento, el proyecto institucional deberá contemplar una propuesta para promover los procesos comunicacionales con miras a crear un vínculo de confianza con cada una de las familias de la comunidad escolar.

Pautas para la comunicación entre familias y escuelas

1. Instrumentos de comunicación disponibles: priorizando las oportunidades y espacios de encuentro que suponen la comunicación interpersonal. Otros instrumentos de comunicación válidos son: carteleros, cuaderno/libreta de comunicaciones, carteles en la puerta de ingreso, blogs o redes sociales entre otros, para dar a conocer a las familias las cuestiones relativas a la vida institucional así como las actividades que se realizan con los alumnos. La elección de los instrumentos comunicacionales pertinentes dependerá de la naturaleza de aquello que se quiera transmitir.

Corresponde al expediente N° 5807-3248004/14

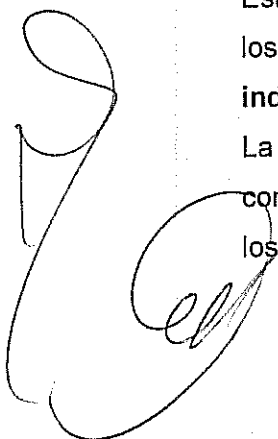
2. El cuaderno/libreta de comunicaciones constituye uno de los instrumentos de comunicación con las familias para dar a conocer sus dudas, inquietudes, pedidos y sugerencias. En este sentido, la escuela utilizará este dispositivo para informar de manera clara acerca de:

- El proyecto institucional.
- El proyecto áulico.
- Los acuerdos de convivencia.
- Datos del equipo docente.
- Los procesos de evaluación.
- Las reuniones con las familias.
- Las actividades institucionales que se desarrollarán (salidas, invitaciones a muestras, ferias, actos escolares y comunitarios).
- Las tareas relacionadas con la marcha los proyectos áulicos (solicitud de materiales, búsqueda de datos relevantes, entrevistas a la familias, etc.).
- La realización de actividades de articulación con otras instituciones u organismos de la comunidad (prácticas de enseñanza de los alumnos de los Institutos Superiores de Formación Docente, clases de organismos de salud, de seguridad, bomberos, otras escuelas, etc.).
- Otras

3. Las reuniones de padres y/o adultos responsables de los niños en la Escuela

Las reuniones con padres y/o adultos responsables de los niños constituyen uno de los espacios de encuentro entre familia y docentes más importantes por lo tanto deberán planificarse de manera conjunta entre el equipo de conducción y los docentes, siendo sus propósitos generales relevantes informar, intercambiar opiniones y escuchar expectativas. Estas reuniones podrán ser de **carácter grupal** (con las familias de varios alumnos, de los alumnos de un grupo clase o de todos los alumnos de la escuela) o de carácter **individual**.

La preparación de las diferentes reuniones requiere de un encuadre claro y preciso, que comprenda la definición de los objetivos, las técnicas que se prevé utilizar en función de los mismos, el tiempo y espacio disponible y el número de participantes.



La introducción de los temas o cuestiones a tratar estarán a cargo del docente y/o el director quienes previamente presentarán a los asistentes. La coordinación deberá promover la participación y circulación de la palabra.

3.1 Se realizarán **reuniones al inicio del ciclo lectivo** como el primer contacto con la comunidad para:

- Presentar el equipo docente
- Informar sobre la dinámica institucional.
- Dar a conocer el proyecto pedagógico de la institución, los proyectos áulicos, los contenidos que se desarrollarán con los niños ese año y cualquier otro proyecto elaborado para el grupo de trabajo.
- Informar acerca de la importancia de la participación de la familia en el proceso educativo de sus hijos.
- Informar sobre las pautas de evaluación, calificación, acreditación y promoción
- Escuchar las inquietudes de los padres, recoger sus dudas, opiniones e iniciativas. Dar lugar a la expresión de los intereses y expectativas familiares para el año escolar

3.2 Se realizarán **reuniones durante el año** con los padres o responsables de los alumnos para dar a los conocer los avances y/o dificultades en el aprendizaje y sobre los acuerdos de convivencia o sobre los aspectos que hacen a la convivencia escolar.

3.3 Se realizarán **reuniones individuales** sobre el acompañamiento de las familias en relación a la escolaridad de sus niños, los modos de evaluación, las pautas de calificación y promoción. También si el docente detecta cambios en la salud física, estado de ánimo o en la conducta de los niños.

3.4 En todas y cada una de estas acciones deberá preservarse la discreción y privacidad correspondientes, como derecho de los niños y sus familias.

4. En relación a los requerimientos de las familias

La institución escolar priorizará la comunicación e intercambio con las familias y/o responsables de los niños, creando lazos de cooperación que favorezcan siempre la trayectoria educativa de los alumnos, para lo cual:

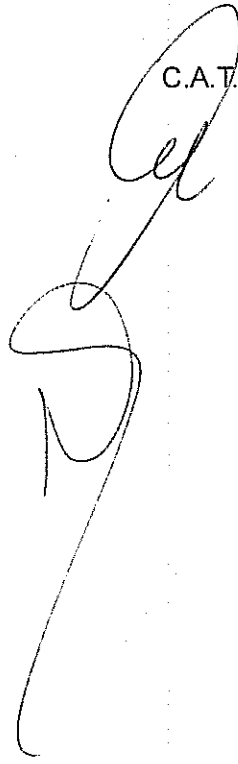
Corresponde al expediente N° 5807-3248004/14

4.1 El equipo de conducción deberá hacer lugar siempre a las solicitudes de entrevista de los padres o adultos responsables de los niños y arbitrará los medios para que se concreten los encuentros entre los mismos y los docentes ante situaciones urgentes.

4.2 Cada docente de la institución escolar, deberá destinar un horario fijo en la semana para la atención de las familias ante inquietudes de los padres o responsables sobre sus hijos. Por otra parte, la escuela como institución de la comunidad que se ocupa de la educación de los niños, priorizará las acciones que garanticen sus derechos, por lo que deberá establecer vínculos con las organizaciones de la comunidad que puedan colaborar con las familias en el acompañamiento adecuado de sus trayectorias.

En tal sentido articulará estrategias de trabajo con quienes posibiliten garantizar dicha atención y enlazará a las organizaciones con las familias a fin de posibilitar estrategias que mejoren las condiciones para la enseñanza y el aprendizaje.

C.A.T.P.



1057

1057

